

# RELACIÓN MATRICULAS (PROYECTO II)

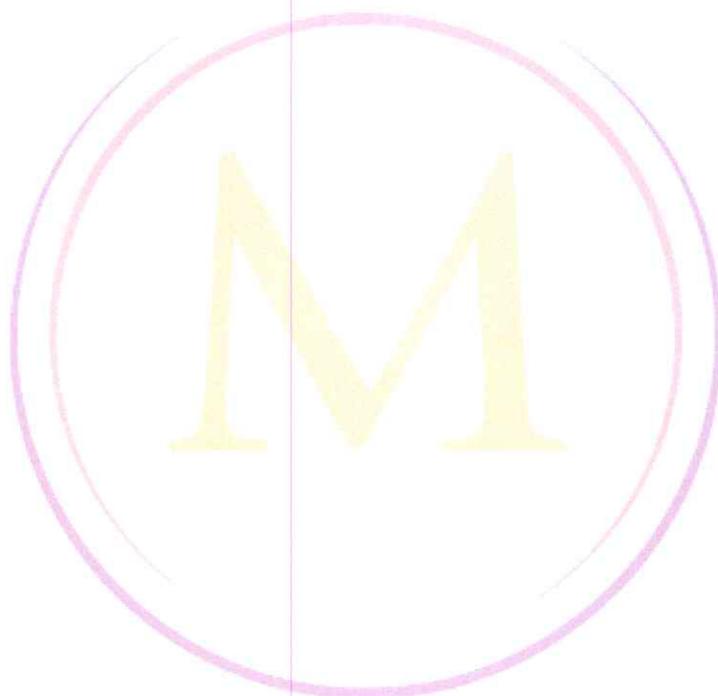
---

5 ABRIL 2021

MAGA Ltda.

Creado por: Gemán Felipe Gutiérrez Hermida





MAGA

# Contenido

Descripción del informe .....	5
Objetivo.....	5
Antecedentes.....	5
Linea temporal de los hechos .....	7
Descripción del predio .....	7
Escritura Publica No 2.388 del 27 de mayo 1996.....	7
Escritura Publica No 5.081 del 29 de octubre 1996 .....	8
Escritura Publica No 1.257 del 21 de marzo 1997 .....	9
Escritura Publica No 1.923 del 17 de junio 2011 .....	10
No. Catastro IGAC .....	11

# Descripción del informe

En el presente informe se dispone de toda la información respectiva para sustentar la diferencia en el número de matrícula inmobiliaria del predio PROYECTO II o PALMAS DE LA MESETA, identificando que los dos números de matrículas corresponden al mismo predio sin variación alguna.

Se presenta como evidencia, los certificados de tradición y libertad que se expiden con cada una de las matrículas, las descripciones de tres diferentes Escrituras Públicas que involucran el predio y la evidencia de que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) relaciona las dos matrículas con el mismo predio.

## Objetivo

- Aclarar la inconsistencia en la matrícula inmobiliaria del predio PROYECTO II o PALMAS DE LA MESETA.
- Presentar la síntesis de la historia del predio y sus referencias en los instrumentos públicos.

## Antecedentes

En el año 1997, Administradora Hermida y Cia Ltda. transfiere el título de propiedad del predio PROYECTO II identificado con la matrícula 366 0007375 y No. Castral 00 03 001 0165 000 a la sociedad Maga Ltda. por medio de la Escritura Publica No. 2.388 de la Notaria 20 de Bogotá. Este predio tiene una extensión, según esta misma escritura, de treinta y siete hectareas (37 Has), dos mil tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (2003,64 m<sup>2</sup>).

En el mes de octubre del mismo año (1997), en la Escritura Publica No. 5.081 de la Notaria 20 de Bogotá, la sociedad PARQUE RECREACIONAL LA ESTANCIA S.A celebra un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable con la sociedad FIDUCIARIA CACERES & FERRO S.A con el predio “La Esperanza” y el predio PROYECTO II, este ultimo identificado con la matricula 366 0028980 y No. Castral 00 03 001 0165 000; a pesar de mostrar una matricula inmobiliaria distinta, la descripción, ubicación y extensión del predio es la misma que en la Escritura No 2.388 (Adquisición del predio).

En la Escritura Publica No. 1.257 del 21 de marzo de 1997 de la Notaria 20 de Bogotá, en donde se realiza una aclaración a la Escritura Publica No. 459 del 7 de febrero 1997 de la misma Notaria; se hace referencia al lote PROYECTO II con matricula inmobiliaria No. 366 0078980, aun que el numero de matricula no coincide con las anteriores matricula, en este Escritura se cita puntualmente la Escritura Publica No 2.388 (Adquisición del predio), lo que indica que hace referencia a la misma ubicación, extensión y descripción. Se asume que fue un error de digitación de quien transcribio la Escritura, intercambiando el número 7 por el numero 2 debido a la similitud ente las matriculas.

La ultima refencia al predio PROYECTO II se realiza en la Escritura Publica No. 1.923 de la Notaria 20 de Bogotá, para la liquidación de la sociedad INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA Ltda. constituida mediante Escritura Publica No. 459 del 7 de febrero de 1997. En esta escritura, el predio es citado con el nombre de PALMAS DE LA MESETA matricula No 366 0028980 y con las misma descripción, ubicación y extensión que en las anteriores Escrituras mencionadas en este informe.



## Linea temporal de los hechos



## Descripción del predio

En este apartado se citará textualmente las descripciones de los predios de las respectivas escrituras con el fin de comprar las referencias con las matrículas de cada escritura. La información es iterativa, sin embargo, es necesario para realizar la comparación precisa de las descripciones.

### Escritura Publica No 2.388 del 27 de mayo 1996

**Matricula:**  
366-0007375

**No Catastral:**  
00-03-0001-0165-000

Un lote de terreno que se denominará PROYECTO II con una extensión superficial de cincuenta y ocho fanegadas (58 Fgds), ochocientos tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (803,64 m<sup>2</sup>) ó treinta y siete hectáreas (37 Has), dos mil tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (2003,64 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda de Chimbí, jurisdicción del municipio de Melgar, departamento del Tolima el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE limita con la Hacienda Santa Clara e intermedio la quebrada La Guaduala, aguas arriba en una distancia de



seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro metros (689,54 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95) y setenta y ocho (78) hasta el cincuenta y tres (53) y con rumbo  $76^{\circ} 15' 8''$  segundos Sur-Este y azimut de  $103^{\circ} 44' 32''$  --- POR EL ORIENTE, limita con la urbanización El Paraíso, en una distancia de novecientos cuarenta con setenta y cinco metros (940,75 mts), y pasando según el plano topográfico por los puntos cincuenta y tres (53), cincuenta y dos (52), cincuenta y uno (51), cuarenta y siete (47), hasta el treinta y uno (31), con rumbo de  $19^{\circ} 56' 37''$  segundos Sur-Oeste y un azimut de  $199^{\circ} 56' 37''$  --- POR EL SUR limita con predios de Luis Baquero y urbanización Condominio Hacienda la estancia, e intermedios carretera que va de Melgar a la vereda Chimbí en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con ochenta y dos metros (689,82 mts) y pasando según el plano topográfico desde el treinta y uno (31) hasta el tres (3), y con rumbo de  $26^{\circ} 20' 29''$  Nor-Oeste y con un azimut de  $333^{\circ} 39' 30''$  --- POR EL OCCIDENTE limita con predios de la Posada Campestre, en una distancia de setecientos seis con veintiocho metros (706,28 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos tres (3), dos (2), uno (1), setenta y nueve (79) hasta el punto noventa y cuatro (94) con rumbo  $3^{\circ} 35' 17''$  Nor-Oeste y un azimut de  $356^{\circ} 24' 43''$  y cierra en el punto inicial que es el N noventa y cuatro (N 94).

## Escritura Publica No 5.081 del 29 de octubre 1996

**Matricula:**

366-0028980

**No Catastral:**

00-03-0001-0165-000

"Un lote de terreno que se denominará PROYECTO II con una extensión superficial de cincuenta y ocho fanegadas (58 Fgds), ochocientos tres con sesenta y cuatro metros cuadrados ( $803,64 \text{ m}^2$ ) ó treinta y siete hectáreas (37 Has), dos mil tres con sesenta y cuatro metros cuadrados ( $2003,64 \text{ m}^2$ ), ubicado en la vereda de Chimbí, jurisdicción del municipio de Melgar, departamento del Tolima el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE limita con la Hacienda Santa Clara e intermedio la quebrada La Guaduala, aguas arriba en una distancia de

seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro metros (689,54 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95) y setenta y ocho (78) hasta el cincuenta y tres (53) y con rumbo  $76^{\circ} 15' 8''$  segundos Sur-Este y azimut de  $103^{\circ} 44' 32''$  --- POR EL ORIENTE, limita con la urbanización El Paraíso, en una distancia de novecientos cuarenta con setenta y cinco metros (940,75 mts), y pasando según el plano topográfico por los puntos cincuenta y tres (53), cincuenta y dos (52), cincuenta y uno (51), cuarenta y siete (47), hasta el treinta y uno (31), con rumbo de  $19^{\circ} 56' 37''$  Sur-Oeste y un azimut de  $199^{\circ} 56' 37''$  --- POR EL SUR limita con predios de Luis Baquero y urbanización Condominio Hacienda la estancia, e intermedios carretera que va de Melgar a la vereda Chimbí en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con ochenta y dos metros (689,82 mts) y pasando según el plano topográfico desde el treinta y uno (31) hasta el tres (3), y con rumbo de  $26^{\circ} 20' 29''$  Nor-Oeste y con un azimut de  $333^{\circ} 39' 30''$  --- POR EL OCCIDENTE limita con predios de la Posada Campestre, en una distancia de setecientos seis con veintiocho metros (706,28 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos tres (3), dos (2), uno (1), setenta y nueve (79) hasta el punto noventa y cuatro (94) con rumbo  $3^{\circ} 35' 17''$  Nor-Oeste y un azimut de  $356^{\circ} 24' 43''$  y cierra en el punto inicial que es el N noventa y cuatro (N 94)".

## Escritura Publica No 1.257 del 21 de marzo 1997

**Matricula:**

366-0078980

**No Catastral:**

00-03-0001-0165-000

"Un lote de terreno sobre el cual tiene los derechos de dominio propiedad y posesión ubicado en la vereda de Chimbí, municipio de Melgar, departamento del Tolima, con matrícula inmobiliaria No. 366.0078980 y Matrícula Catastral No. 00-03-001-0165, adquirido a

INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CÍA. S.C.A, TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL, INVERSIONES DE ADMINISTRADOR HERMIDA Y CIA LTDA. S.C.A mediante la escritura pública dos mil trescientos ochenta y ocho (2.388) de mayo veintisiete (27) de mil novecientos noventa y seis (1996) de la notaría veinte (20) del

Círculo de Santafé de Bogotá.--- El lote de terreno denominado PROYECTO II tiene una extensión superficial de cincuenta y ocho fanegadas, ochocientos tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (58 Fgds. 803,64 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda de Chimbí, jurisdicción del municipio de Melgar departamento del Tolima".

## Escritura Publica No 1.923 del 17 de junio 2011

**Matricula:**

366-28980

**No Catastral:**

00-03-0001-0189-000

"PROYECTO II (PALMAS DE LA MESETA) ubicado en la vereda de Chimbí, Municipio de Melgar, Departamento de Tolima, lote de terreno con una extensión superficial de cincuenta y ocho fanegadas ochocientos tres con sesenta y cuatro metros cuadrados

(54 Fgds 803,64 m<sup>2</sup>) ó treinta y siete hectáreas (37 Has) dos mil tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (2003,64 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda de Chimbí, jurisdicción del municipio de Melgar, departamento del Tolima el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE limita con la Hacienda Santa Clara e intermedio la quebrada La Guaduala, aguas arriba en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro metros (689,54 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95) y setenta y ocho (78) hasta el cincuenta y tres (53) y con rumbo 76 grados; 15' 8" segundos Sur-Este y azimuth de 103°, 44', 32". POR EL ORIENTE, limita con la urbanización El Paraíso, en una distancia de novecientos cuarenta con setenta y cinco metros (940,75 mts), y pasando según el plano topográfico por los puntos cincuenta y tres (53), cincuenta y dos (52), cincuenta y uno (51), cuarenta y siete (47), hasta el treinta y uno (31), con rumbo de 19°, 56', 37". Sur-Oeste y un azimut de 199 56' 37". POR EL SUR limita con predios de Luis Baquero y urbanización Condominio Hacienda la estancia, e intermedios carretera que va de Melgar a la vereda Chimbí en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con ochenta y dos metros (689,82 mts) y pasando según el plano topográfico desde el treinta y uno (31) hasta el tres (3), y con rumbo de 26° 20' 29" Nor-Oeste y con un azimut de ~~333~~ 39' 30". POR

EL OCCIDENTE limita con predios de la Posada Campestre, en una distancia de setecientos seis con veintiocho metros (706,28 mts) y pasando según el plano topográfico por los puntos tres (3), dos (2), uno (1), setenta y nueve (79) hasta el punto noventa y cuatro (94) con rumbo 3°, 35', 17" Nor-Oeste y un azimuth de 356°, 24', 43" y cierra en el punto inicial que es el N noventa y cuatro (N 94)".

## No. Catastro IGAC

Según la plataforma de Consulta Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se muestra que la cedula Catastral del predio PALMAS DE LA MESETA corresponda al No 00-03-0001-0189-000 (*Imagen 1*), como aparece en la Escritura Publica No 1.923 del 17 de junio del 2011 con el folio de matrícula número 366-0028980.

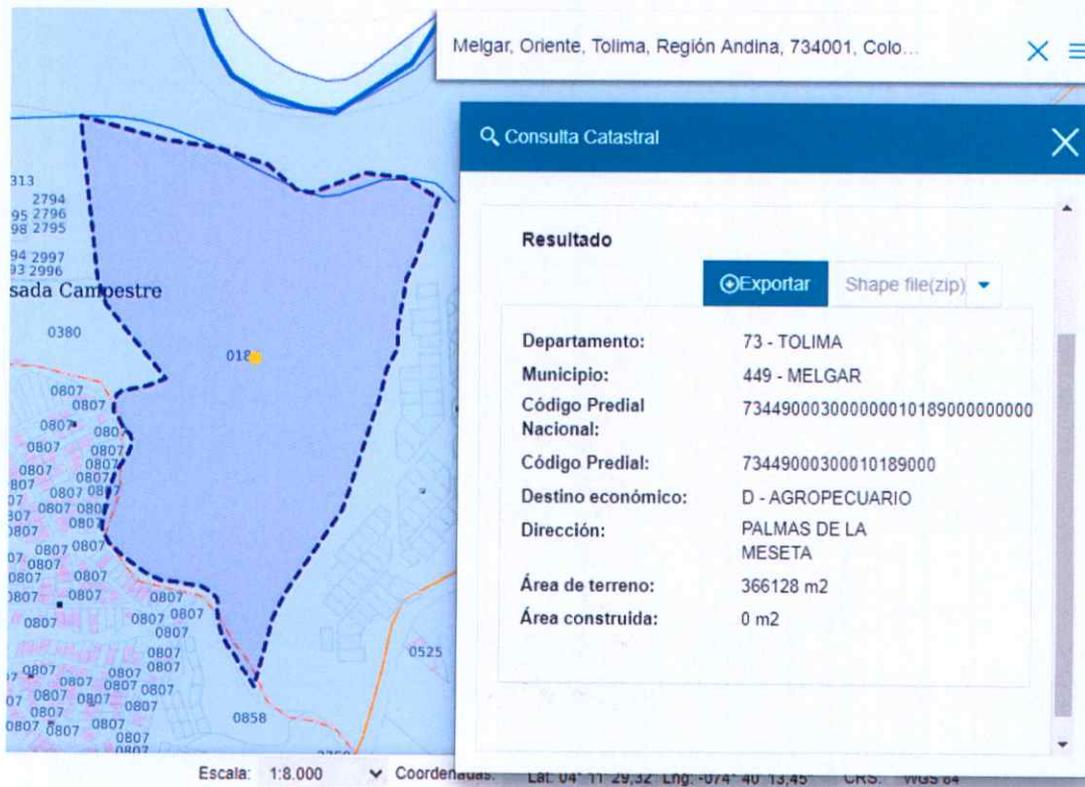
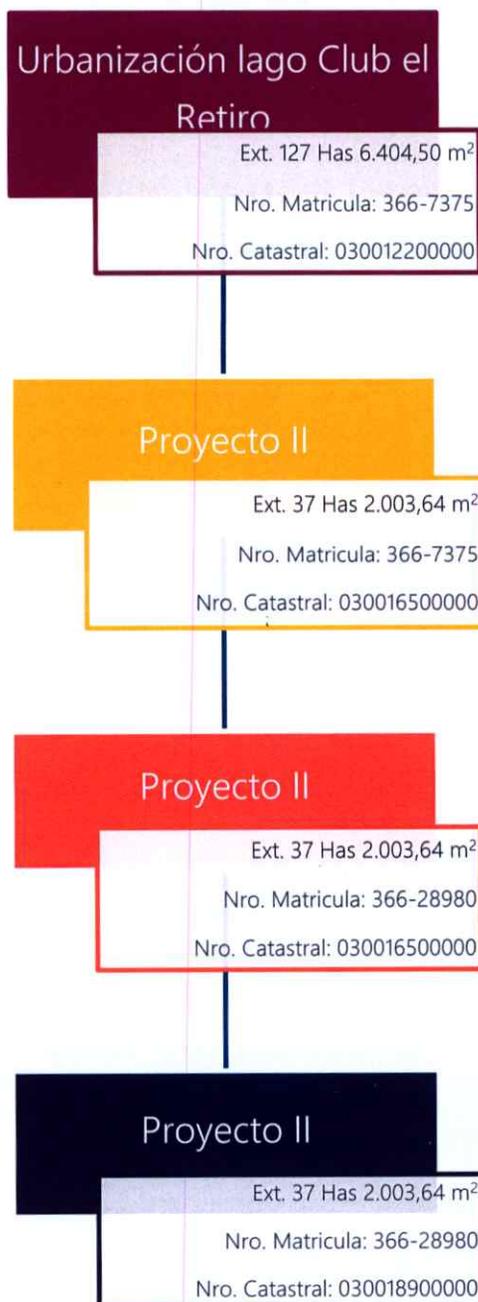


Imagen 1

# Genealogía Catastral

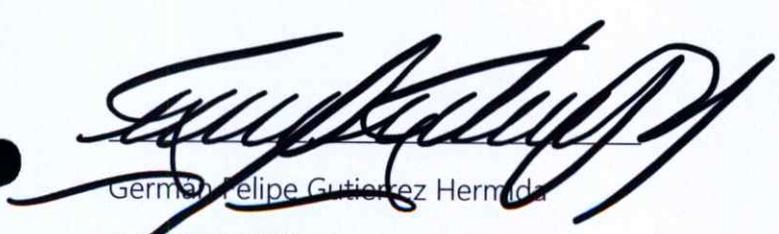
De acuerdo con la información obtenida en los certificados de Tradición y Libertad, emitidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, estos son los seguimientos de las Cédulas Catastrales y sus respectivos folios.



# Conclusión

Si bien hemos podido observar que existe variación en los números de matrícula inmobiliaria y cedula catastral del predio PROYECTO II en los distintos documentos públicos, también podemos identificar que se hace referencia a un solo terreno, ubicado en la vereda de Chimbí, municipio de Melgar, departamento del Tolima, con una extensión de 37 Has 2003,6<sup>4</sup> m<sup>2</sup>. Podemos asumir que esto es debido a las constantes actualización de la información de las instituciones públicas.

Sin embargo, el predio PROYECTO II, en la Escritura Publica 2.388, en donde se realiza la adquisición, se registra con una matrícula inmobiliaria diferente a la que tiene actualmente, pero eso no implica que se hable de un predio distinto, así, como sustento, este informe permite identificar la matrícula inmobiliaria y la cedula catastral del predio en el transcurso de los años y su respectiva citación en los documentos públicos.



German Felipe Gutierrez Hermida

C.C 1.070.012.744

(320) 371 1207

27 MAYO 1996

AA 0119450



ESCRITURA No. 2.388

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA: MAYO VEINTISIETE (27)

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS  
(1.996)

ACTO O CONTRATO: Venta de  
INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON

Y CIA. LTDA. S.C.A., TATIANA ALEJANDRA BORJA TAVIL,  
INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERNIDA Y CIA. LTDA. S.C.A.  
a: MAGA LTDA.

INMUEBLE: PROYECTO II, ubicado en la Vereda Chimba,  
Municipio de Melgar, Departamento del Tolima

MATRICULA: 356 0007375 NO CAT. 00 03 001 0165 000

CUANTIA: \$25.000.000.00

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,  
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los  
VEINTISIETE (27) días del mes de MAYO de mil

novcientos noventa y seis (1.996), en el despacho de  
Notaria Veinte (20) de este Circuito, cuyo encargado es el  
doctor JAIRD GUETE NEIRA

COMPARECIERON con minuta escrita: HERNANDO ROJAS GONZALEZ,  
mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C.

identificado con la C.C. No 17.008.675 de Bogotá, quien  
obra como Gerente de la sociedad ADMINISTRADORA HERGON  
CIA. LTDA. con Nit No 60505895 sociedad Gestora de

la sociedad INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA  
LTDA. S.C.A. con Nit No 90.504.102, calidades que acredita  
con los Certificados expedidos por las Cámaras de Comercio

de Santafé de Bogotá y Cúcuta, respectivamente, que se  
presentan para que se protocolicen con el presente  
instrumento; TATIANA ALEJANDRA BORJA TAVIL, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C., de  
estado civil soltera, identificada con la C.C. No  
17.008.675

2387 / 1996

20/5/96

USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTE

20.491.920 de Chocontá (Cund.), quien obra en su propio nombre y AGUSTIN HERMIDA MENDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la C.C. N° 14.741 de Bogotá, domiciliado en Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. con Nit N° 00000364051/ en su calidad de Gerente en ejercicio, sociedad que a su vez obra como socia Gestora de la sociedad INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A. Nit N° 00000366409/ sociedades domiciliadas en Santafé de Bogotá, D.C., todo lo cual acredita con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D.C. que presenta para que se protocolicen con el presente instrumento y manifestaron:

--- PRIMERA. --- Que por medio del presente público instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de la sociedad MASA LTDA. con Nit N° 860.855.450, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno que se denominará PROYECTO II con una extensión superficial de cincuenta y ocho fanegadas (58 Fgds., ochocientos tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (883.64 M2) ó treinta y siete hectáreas (37 Has.), dos mil tres con sesenta y cuatro metros cuadrados (2.883.64 M2), ubicado en la Vereda de Chimbi, jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, limita con la Hacienda Santa Clara e intermedio la quebrada La Guaduala, aguas arriba en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro metros (689.54 mts.) y pasando según el plano topográfico por los puntos noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95) y setenta y ocho (78) hasta el cincuenta y tres (53) y con rumbo de 76º 15' 08"

AA 0119451



Sur-Este y un azimuth de 103° 44' 32". -- POR EL ORIENTE, limita con la Urbanización El Paraíso, en una distancia de novecientos cuarenta con setenta y cinco metros (940.75 mts.), y pasando según el plano topográfico por los puntos cincuenta

y tres (53), cincuenta y dos (52), cincuenta y uno (51), cuarenta y siete (47) hasta el treinta y uno (31), con rumbo de 192° 56' 37" Sur-Oeste y un azimuth de 199° 56' 37". -- POR EL SUR, limita con predios de Luis Raquero y Urbanización Condominio Hacienda La Estancia, e intermedios carretera que va de Melgar a la Vereda Chambi, en una distancia de seiscientos ochenta y nueve con ochenta y dos metros (689.82 mts.) y pasando según el plano topográfico desde el treinta y uno (31) hasta el tres (3), y con

rumbo de 269° 20' 29" Nor-Oeste y con un azimuth de 333° 30". -- POR EL OCCIDENTE, limita con predios de La Poblada Campestre, en una distancia de setecientos veintiocho metros (706.28 mts.) y pasando según el plano topográfico por los puntos tres (3), dos (2), uno (1), setenta y nueve (79) hasta el punto noventa y cuatro (94) con un rumbo de 30° 35' 17" Nor-Oeste y un azimuth de 356° 24' 43" y cierra en el punto inicial que es el N noventa y cuatro (N 94). -- SEGUNDA. -- Que el predio materia de la presente negociación hace parte del predio de mayor extensión denominado URBANIZACION LAGO CLUB EL RETIRO, el cual tiene una extensión superficial aproximada de ciento veintisiete hectáreas (127 Has.) con seis mil cuatrocientos

cuatro con cincuenta metros cuadrados (6.404.50 M2), del cual se SEGREGA de conformidad con el plano que se adjunta para que se protocolice con el presente instrumento; por lo tanto debe abrirse la correspondiente Matricula

USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTI

13 232 / 1090

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y el respectivo Registro Catastral en el Municipio de Melgar.-- El predio general o de mayor extensión denominado Urbanización Lago Club El Retiro se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: A cuatrocientos treinta y nueve metros (439.00 mts.), de la bifurcación de las vías del Carmen de Apicalá y la Vereda de Chimbi y sobre la vía de Chimbi, se encuentran un mojón marcado con el número uno (1), en el comienzo de la cerca lindera de la fábrica de Ladrillera Melgar y los predios de Maga Ltda., el mojón indicado con el número uno (1) es el punto de partida de esta alinderación.-- Desde este punto y con rumbo S 18 grados W en una longitud de cuatrocientos veinte metros (420.00 mts.), hasta el mojón identificado como número dos (2) con predios de la Ladrillera Melgar.-- Desde el mojón número dos (2) con rumbo S 01 grados 30' W en longitud de cien metros (100.00 mts.), hasta el mojón tres (3) que queda al borde de la carretera que de Melgar conduce a Carmen de Apicalá, con predios de la misma Ladrillera Melgar.-- Desde el mojón número tres (3) siguiendo la carretera de Melgar al Carmen de Apicalá en longitud de trescientos veinte metros (320.00 mts.) hasta el mojón número cuatro (4), desde el mojón número cuatro (4) en rumbo de 70 grados 38' 45.4" W en longitud de ciento ochenta y un metros con cincuenta y seis centímetros (181.56 mts.), hasta el mojón número cinco (5) con predios que son o fueron de Ernesto Espinosa.-- Desde el mojón número cinco (5) con rumbo N 51 grados 59' 39.7" W en longitud de trescientos noventa y dos con veintimetro metros (392.21 mts.), hasta el mojón número seis (6) con predios que son o fueron de Ernesto Espinosa.-- Desde el mojón número seis (6) con rumbo N 55 grados 21' 05.15" W y en una distancia de trescientos trece con cincuenta y dos

AA 0119452



metros (313.52 mts.) hasta el mojón número siete (7) con predios que son o fueron de N Caro.-- Desde el mojón número siete (7) con rumbo N 31 grados 34' 10.3" E (sitio conocido como cinco puntas) y en una distancia de ochocientos veintinueve

con cuarenta y dos metros (829.42 mts.) hasta el mojón número ocho (8) al borde de la carretera a Chimbí con predios que son o fueron de los herederos Merchán.-- Desde este punto con rumbo N 25 grados 15' E y una distancia de diez con noventa y dos metros (10.92 mts.), al otro lado de la carretera se encuentra el mojón número nueve (9).-- Desde este mojón con un rumbo de N 24 grados 58' 12" E en longitud de ciento setenta y cuatro con cuarenta y ocho metros (174.48 mts.), hasta el mojón número diez (10) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde este punto con rumbo N 4 grados 32' 47" W y en longitud de treinta y nueve con once metros (39.11 mts.), hasta el mojón número once (11) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número once (11) con rumbo N 31 grados 58' 29.9" W y en longitud de veinticinco con noventa y cinco metros (25.95 mts.), hasta el mojón número doce (12) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número doce (12) con rumbo N 25 grados 27' 54.8" S y en una longitud de treinta y nueve con catorce metros (39.14 mts.), hasta el mojón número trece (13) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número trece (13) con rumbo N 43 grados 11' 50.6" E y en longitud de ciento ochenta con cincuenta y un metros (180.51 mts.), hasta el mojón número catorce (14) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número catorce (14) con rumbo N 22 grados 09' 58.7" W y en longitud de tres con

USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTE

14

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 0119453



cincuenta y cuatro metros (254.00 mts.), hasta el mojón número veintitres (23) con predios de La Posada Campestre. -- Desde este punto y con rumbo S 00 grados 00'00" y en longitud de ciento treinta y cinco metros (135.00 mts.), hasta el mojón

número veinticuatro (24) ubicado en la margen derecha de la vía a Chimbí con predios de La Posada Campestre. -- Desde este punto por la vía a Chimbí, costado derecho en longitud de trescientos cincuenta y cinco metros (355.00 mts.), hasta el mojón número nueve (9). -- Desde este punto carretera por medio y una distancia de diez con noventa y dos metros (10.92 mts.), queda el mojón número ocho (8). -- Desde el mojón número ocho (8) por la vía que de Chimbí conduce a Melgar y por el costado derecho y en longitud de mil sesenta y cuatro metros (1.064 mts.), hasta el mojón número uno (1) y encierra. -- Este predio forma parte de la Cédula Catastral No: 00 03 001 0155 000

--- TERCERA. --- Que el lote de terreno materia de la presente negociación, lo adquirieron los exponentes vendedores en mayor extensión, así: A) - La sociedad INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA. LTDA. S.C.A. el cuarenta por ciento (40%) y la señora TATIANA ALEJANDRA BORJA TAVIL el diez por ciento (10%), por compra que hicieron a la sociedad MABA LTDA., según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2.458) de fecha seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima) al folio de Matrícula Inmobiliaria No 366-0007375 el ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho

USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTE

15 2357 1990  
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(1.709).-- 6) -- La sociedad INVERSIONES DE ADMINISTRADORA  
HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A. el cincuenta por ciento (50%)  
por compra que hizo a la sociedad MAGA LTDA., según consta  
en la escritura pública número dos mil setenta y ocho  
(2.078) del dieciséis (16) de Julio de mil novecientos  
ochenta y nueve (1.989) otorgada en la Notaría Veinte (20)  
del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina  
de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima) al  
folio de Matrícula Inmobiliaria NR 366.0007375.---  
CUARTA.--- Los vendedores manifiestan y garantizan que el  
inmueble materia de la presente negociación es de su  
exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto  
anterior al presente, que se halla libre de toda clase de  
gravámenes hipotecarios, censo, anticresis, arrendamientos  
por escritura pública, condiciones resolutorias y  
limitaciones del dominio, que no es objeto de demanda  
civiles ni está embargado y que en todo caso se obligan al  
saneamiento en los casos previstos por la ley, así como al  
pago de toda clase de impuestos causados hasta la fecha de  
la presente escritura.--- QUINTA.--- Que el precio de la  
presente venta es por la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE  
PESOS (\$25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que la Sociedad  
Compradora ha pagado en su totalidad a los exponentes  
vendedores, en dinero en efectivo y que estos declaran  
recibidos a entera satisfacción.--- SEXTA.--- Que en la  
fecha los exponentes vendedores hacen entrega real y  
material a la sociedad compradora del lote materia de la  
presente negociación, junto con todas sus anexidades, usos,  
costumbres y servidumbres.--- SEPTIMA.--- Que los  
vendedores en especial INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON  
Y CIA. LTDA. S.C.A. y TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL, están  
dando cumplimiento al numeral quinto (5º) del contrato de  
participación en el Condominio Hacienda La Estancia Ltda. y

AMA JUDICIAL  
CANTON PRIMERO  
MUNICIPIO MUNICIPAL  
EL CACI - TOLIMA  
SECRETARIO

cinco metros (3.50 mts.), hasta el mojón número quince (15) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número quince (15) con rumbo S 88 grados 15' 45.7"E y en una longitud de treinta y dos con treinta y tres metros (32.33 mts.), hasta el mojón número dieciséis (16) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Desde el mojón número dieciséis (16) con rumbo N 78 grados 33' 50.6"E y en longitud de cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve metros (44.59 mts.), hasta el mojón número diecisiete (17) con predios que son o fueron de Elías Sossa.-- Este mojón número diecisiete (17) se encuentra a la orilla de la quebrada La Guaduala.-- Desde este mojón por la quebrada La Guaduala aguas arriba en longitud de mil veinte metros (1.020 mts.), hasta el mojón número dieciocho (18) quebrada de por medio.-- Desde el mojón número dieciocho (18) con rumbo S 21 grados 00' 00"W y en una distancia de novecientos treinta y dos con cincuenta metros (932.50 mts.), hasta el mojón número diecinueve (19) que queda al fondo de la quebrada de Chimbí, con predios de la Ciudadela Montecarlo.-- Desde el mojón número diecinueve (19) por la carretera que conduce de Chimbí sobre el costado derecho, y en una longitud de seiscientos setenta y nueve metros (679.00 mts.) hasta el mojón número veinte (20) que queda de bifurcación de la carretera a Chimbí y un carreteable que conduce al Acueducto de la parcelación.-- Desde este punto carreteable por medio y en longitud de doscientos treinta y cinco metros (235.00 mts.) hasta el mojón número veintiuno (21) con predios de La Posada Campestre.-- Desde este punto y con rumbo N 45 grados 00' 00"W y en una longitud de ciento setenta y cuatro con cuarenta metros (174.40 mts.), hasta el mojón veintidos (22) con predios de La Posada Campestre.-- Desde este punto con rumbo N 90 grados 00' 00"W y en longitud de doscientos

JUDICIAL  
PRIMERO  
MUNICIPAL  
- TOLIMA  
- TARIO

AA 0119454



Condominio Hacienda La Estancia Ltda.  
Etapa, Constructora Hacienda  
Estancia Ltda. y Aquahacienda Ltda.  
celebrado el día veintiocho (28) de  
Junio de mil novecientos noventa  
cinco (1.995). Presente  
nuevamente: el señor AGUSTIN HERMI

MENDEZ, de las calidades civiles ya anotadas, quien obra en  
nombre y representación de la sociedad MAGA LTDA., entidad  
domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., en su calidad de  
Gerente en ejercicio, calidad que acredita con el  
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido  
por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que  
presenta para que se protocolice con el presente  
instrumento y manifiesto: Que acepta para la entidad que  
representa, la venta que por medio de este instrumento se  
le hace y que tiene recibido real y materialmente para la  
misma, el lote de terreno que adquiere ya el cual en  
adelante se denominará PROYECTO II, conforme al plano que  
se presenta y se protocoliza con este instrumento y que se  
menciona en la cláusula segunda (2a.) de esta  
escritura.===== COMPROBANTE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO  
MUNICIPAL DE MELGAR, CERTIFICA: Que SOCIEDAD MAGA LTDA apor  
ce inscrito en el Catastro vigente de este Municipio como  
propietario del siguiente predio: Nº PREDIO: 00 03 001 016  
000, NOMBRE O NUMERACION: LOTE Nº 3, AREA 35\_Has. 7266M2,  
AVALUO \$23.383.000/96 El predio se encuentra a PAZ Y SALVO  
con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial  
Adicionales REC 76544 IV 26/96 VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 D  
1996 Expedido en la Tesorería de Melgar Tolima a 26 días d  
mes de Abril/96 Nº 001463 Hay firma y sello del Tesoro  
===== LEIDO, el presente público instrumento por  
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CÁMARA DE COMERCIO  
DE TOLIMA

USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTE

16

LA JUDICIAL  
30 PRIMERO  
NO PRINCIPAL  
E. HEREDIA  
ESTADO

los otorgantes y advertidos de su registro dentro del  
termino legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo  
firman junto con la (el) suscrita (o) Notaria (o) quien en  
esta forma lo autoriza. ----- El presente instrumento  
se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial Nos: A-  
0119450/ 0119451/ 0119452/ 0119453/ 0119454/ 0119455/ Enmon  
dadado: Apicalá/ N/ azimuth/ Aquahacienda/ E.L.: 0000035405/  
00000366409/ Ltda./ valen.

DERECHOS \$ 67.520.00

Se recauda Retención en la Fuente sobre \$2.500.000 corres-  
pondiente al 10% de propiedad de Tatiana Alejandra Borja -  
Tawil. - Total a pagar \$25.000.00 Ley 75/86

*Hernando Rojas Gonzalez*  
HERNANDO ROJAS GONZALEZ



C.C. 17.008.675 Bogotá

Re.: ADMINISTRADORA HERGON Y CIA. LTDA.  
Gestora de: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA  
HERGON Y CIA. LTDA. S.C.A.

*Tatiana Alejandra Borja Tawil*  
TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL



C.C. 20491820 cda.

*Agustin Hermida Menzies*  
AGUSTIN HERMIDA MENZIES



C.C. 14741 Bogotá  
Rep.: ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA.  
Gestora de: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA  
Y CIA. LD. S.C.A.

AA JUDICIAL  
CIRCUITO PRIMERO  
CIRCUITO MUNICIPAL  
BOGOTÁ - TOLIMA  
SECRETARÍA

AA 0119455



corresponde a la escritura NE 2.388  
----- de fecha: MAYO VEINTI  
SIETE (27) de 1.996 de Venta de  
INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMANA  
Y CIA. LTDA. S.C.A. Y OTROS a: MAGA  
LTDA. de la Notria Veinte (20) del  
Circulo de Bogota, extendida en las  
hojas de papel notarial Nos. AA-0119450/ 9452/ 9453/ 9454/

9455/

*[Handwritten signature]*

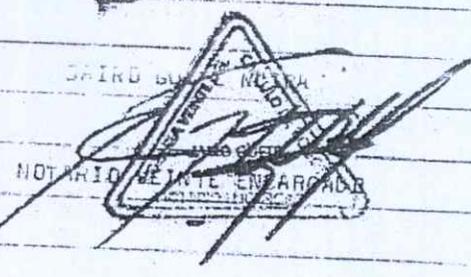
AGUSTIN HERNANDEZ MENDEZ

C.C. 14741 *[Handwritten initials]*

Rep.: MAGA LTDA.

Extendida por Josefina D.

Revisada por: Rev. Jaime *[Handwritten signature]*



USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA VEINTI

18

NOTARIAL  
PRIMERO  
MUNICIPAL  
- TOLIMA  
NOTARIO

368 36

PRIMERA ... LA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTENTICADO EN TRESC (13) FOLIOS  
UTILES CON DESTINO ... SA SA LTDA.  
Dada en Bogotá, D.C. 30 MAYO 1996  
LA NOTARIA VEINTE

*[Handwritten signature and stamp]*

3660078980

OFICINA DE REGISTRO		DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	
FECHA DE REGISTRO	LIBRO	FOLIO	
30 MAYO 1996	1983	3660078980	
NOMBRE DE LAS PARTES			
Comprador		"Proyecto 31"	
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			
<i>[Handwritten signature]</i>			



369



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300

Nro Matrícula: 366-7375

Pagina 1 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR  
FECHA APERTURA: 23-02-1984 RADICACIÓN: 380 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1983  
CODIGO CATASTRAL: 73449000300000001220000000000000 COD CATASTRAL ANT: 73449000300012200000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANIZACION LAGO CLUB EL RETIRO".-EXT. 127 HAS 6.404.50 M2, FORMADA POR LOS LOTES "EL PALMAR Y PALMAS DE LA MESETA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, ALINDERADO ASI:" A 439 MTS DE LA BIFURCACION DE LAS VIAS DEL CARMEN DE APICALA Y LA VEREDA DE CHIMBI Y SOBRE LA VIA DE CHIMBI SE ENCUENTRA UN MOJON MARCADO CON EL #1, EN EL COMIENZO DE LA SERCA LINDERA DE LA FABRICA DE LADRILLERA MELGAR Y LOS PREDIOS DE MAGA LTDA. EL MOJON INDICADO CON EL #1 DE EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTA ALINDERACION. DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO DE 18.W EN UNA LONGITUD DE 420 MTS, HASTA EL MOJON IDENTIFICADO COMO #2 CON PREDIOS DE LA LADRILLERA MELGAR. DESDE EL MOJON #2 CON RUMBO S.1 GRADOS -30 MINUTOS EN LONGITUD DE 100 MTS, HATA EL MOJON #3 QUE QUEDA AL BORDE DE LA CARRETERA QUE DE MELGAR CONDUCE AL CARMEN DE APICALA, CON PREDIOS DE LA MISMA LADRILLERA MELGAR, DESDE EL MOJON #3 SIGUIENDO LA CARRETERA DE MELGAR AL CARMEN DE APICALA EN LONGITUD DE 380 MTS HASTA EL MOJON #4, DESDE EL MOJON #4 EN RUMBO N. 70 GRADOS 38 MINUTOS 45.6W EN LONGITUD DE 181.56 MTS HASTA EL MOJON #5 CON PREDIOS SON O FUERON DE ERNESTO ESPINOSA. DESDE EL MOJON #5 CON RUMBO #51 GRADOS 59 MINUTOS 38-7 MINUTOS W EN LONGITUD DE 392.21 MTS HASTA EL MOJON #6 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ERNESTO ESPINOSA. DESDE EL MOJON #6 CON RUMBO N 55 GRADOS 21 MINUTOS W Y EN UNA DISTANCIA DE 313.52 HASTA EL MOJON #7 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE N. CARO. DESDE EL MOJON #7 CON RUMBO N 19 GRADOS 36-10.3 E (SITIO CONOCIDO COMO SINCO PUNTAS) Y EN UNA DISTANCIA DE 829.42 M HASTA EL MOJON #8 DEL BORDE DE LA CARRETERA A CHIMBI CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE LOS HEREDEROS MERCHAN. DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO N 25 GRADOS 15 MINUTOS E Y UNA DISTANCIA DE 10.92 MTS, AL OTRO LADO DE LA CARRTERA SE ENCUENTRA EL MOJON #9 DESDE ESTE MOJON CON RUMBO DE N 24 GRADOS 58 12 E EN LONGITUD DE 74.48 MTS, HASTA EL MOJON #10, CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO N 4 GRADOS 32 MINUTOS-47 W Y EN LONGITUD DE 39.11 MTS HASTA EL MOJON #11 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE EL MOJON #11 CON RUMBO N. 31 GRADOS 58 MINUTOS 29 W Y EN LONGITUD DE 25.95 MTS, HASTA EL MOJON #12 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA DESDE EL MOJON 12 CON RUMBO N 25 GRADOS 27 54.8 W Y EN LONGITUD DE 39.14 MTS, HASTA EL MOJON #13 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE EL MOJON #13 CON RUMBO N 43 GRADOS 11 MINUTOS 50.6 E Y EN LONGITUD DE 180.51 MTS HASTA EL MOJON #14 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE EL MOJON #14 CON RUMBO N. 22 09 MINUTOS 58.7W Y EN LONGITUD DE 3.50 MTS, HASTA EL MOJON #15 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE EL MOJON #15 CON RUMBO S 88 GRADOS 15 MINUTOS 45.7 E Y EN UNA LONGITUD DE 32.33 MTS, HASTA EL MOJON #16 CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE ELIAS SOSA. DESDE EL MOJON #16 CON RUMBO N. 78 GRADOS-33 50.6 E Y EN LONGITUD DE 44.59 MTS, HASTA EL MOJON #17 CON PREDIOS QUE SON FUERON DE ELIAS SOSA. ESTE MOJON #17 SE ENCUENTRA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA GUADUELA DESDE ESTE MOJON POR LA QUEBRADA LA GUADUALA AGUAS ARRIBA EN LONGITU DE 1.020 MTS HASTA EL MOJON #18 QUEBRADA DE POR MEDIO. DESDE EL MOJON #18 CON RUMBO 25 GRADOS 00 W Y EN UNA DISTANCIA DE 932.50 MTS, HASAT EL MOJON #19 QUE QUEDA AL BORDE DE LA CARRETERA A CHIMBI, CON PREDIOS DE LA CIUDADELA MONTECARLO. DESDE EL MOJON #19 POR LA CARRETERA QUE CONDUCE A CHIMBI SOBRE EL COSTADO DERECHO Y EN UNA LONGITUD DE 679 MTS HASTA EL MOJON #20 QUE QUEDA EN BIFURCACION DE LA CARRETERA A CHIMBI Y UN CARRETABLE QUE CONDUCE AL ACUEDUCTO DE LA PARCELACION. DESDE ESTE PUNTO CARRETEABLE QUE CONDUCE AL ACUEDUCTO DE LA PARCELACION. DESDE ESTE PUNTO CARRETEABLE POR MEDIO Y EN LONGITUD DE 235 MTS HASTA EL MOJON #21 CON PREDIOS DE LA POSADA CAMPESTRE. DESDE ESTE PUNTO Y CON RUMBO 45 GRADOS 00 MINUTOS W Y EN LONGITUD DE 174.40 MTS, HASTA EL MOJON 22 CON PREDIOS DE LA POSADA CAMPESTRE. DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO N 90 GRADOS 00 MINUTOS 00 W Y EN LONGITUD DE 254 MTS, HASAT EL MOJON #23 CON PREDIOS DE LA POSADA CAMPESTRE. DESDE ESTE PUNTO Y CON RUMBO S 00 GRADOS 00 MINUTOS )00 Y EN LONGITUD DE 135 MTS, HASTA EL MOJON #24 UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DE LA VIA A CHIMBI CON PREDIOS DE LA POSADA CAMPESTRE. DESDE ESTE PUNTO CON LA VIA A CHIMBI, COSTADO DERECHO EN LONGITUD DE 355 MTS, HASTA EL MOJON #9. DESDE ESTE PUNTO CARRETABLE DE POR MEDIO Y UNA DISTANCIA DE 10.92 MTS, QUEDA EL MOJON #8. DESDE EL MOJON #8 POR LA VIA QUE DA A CHIMBI CONDUVE A MELGAR Y POR EL COSTADO DERECHO Y EN LONGITUD DE 1.064 MTS, HASTA EL MOJON #1 Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300**

**Nro Matrícula: 366-7375**

Página 2 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

.-01.-REGISTRO DE FECHA 22-01-77 ESCRITURA #398 DE 14-08-76 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PEREZ BEDOYA ANONIO A MUÑOZ ARANA BLANCA MYRIAM POR \$100.000.00.02.-REGISTRO DE FECHA 29-11-77 ESCRITURA #2172 DE 30-09-77 NOTARIA 20 BOGOTA, COMPRAVENTA DE MUÑOZ ARANA BLANCA MYRIAM A SOCIEDAD MAGA LIMITADA POR \$200.000.00.03.-REGISTRO DE FECHA 25-08-71, ESCRITURA #3.623 DE 28-06-71, NOTARIA 4. DE BOGOTA, PARTICION MATERIAL DE LAS FINCAS "VASCONIA" Y GUADUALA, VERIFICADA POR PAEZ BEDOYA ANTONIO Y MEJIA RAMIREZ JAIME, CORRESPONDIENDOLE A PEREZ BEDOYA ANTONIO, LA FINCA "GUADUALA" POR \$1.411.412.66. LA FINCA "GUADUALA" FUE ADQUIRIDA ASI:04.-REGISTRO DE FECHA 17-04-69, ESCRITURA #1.562 DE 11-04-69, NOTARIA 4. DE BOGOTA COMPRAVENTA DE SARMIENTO DE RIVAS MARUJA, SARMIENTO DE CADENA HELENA, SARMIENTO DE PLAZA ELVIRA, SARMIENTO DE MENDEZ OLGA, SARMIENTO LANDINEZ ALVARO, SARMIENTO LANDINEZ GERMAN A MEJIA RAMIREZ JAIME Y PEREZ BEDOYA ANTONIO, POR \$1.750.000.00. 05.-REGISTRO DE FECHA 28-11-63, ESCRITURA #6.340 DE 05-09-63, NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHOS PROINDIVISO SARMIENTO LANDINES HERNANDO A SARMIENTO LANDINES ALVARO, SARMIENTO DE RIVAS MARUJA, SARMIENTO DE CADENA ELENA, POR \$90.000.00. 06.-REGISTRO DE FECHA 09-08-63, ESCRITURA #3.873 DE 06-06-63, NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHOS PROINDIVISO DE SARMIENTO LANDINEZ ISABEL (HERMANA DE CARMEN DE JESUS) A SARMIENTO RIVAS MARUJA, SARMIENTO DE CADENA HELENA, SARMIENTO ALVARO, SARMIENTO GERMAN Y SARMIENTO DE MENDEZ OLGA.07.-REGISTRO DE FECHA 11-03-63, ESCRITURA #5.151 DE 11-08-59, NOTARIA 5. DE BOGOTA, PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION DE SARMIENTO NESTOR.08.-REGISTRO DE FECHA 19-01-59, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE 02-09-58, SUCESION DE SARMIENTO NESTOR, SEGUIDA EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE LE ADJUDICO A SARMIENTO L. DE PLAZA ELVIRA, SARMIENTO L. DE CADENA ELENA, SARMIENTO L. OLGA, SARMIENTO L. DE RIVAS MARIA DEL CARMEN, SARMIENTO LANDINEZ ISABEL, SARMIENTO LANDINEZ HERNANDO, SARMIENTO LANDINEZ JAIME, SARMIENTO LANDINEZ ALVARO, SARMIENTO LANDINEZ NESTOR Y SARMIENTO LANDINEZ GERMAN, LA FINCA "GUADUALA".09.-REGISTRO DE FECHA 05-07-54, ESCRITURA #1.395 DE 24-05-54, DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION DE LANDINEZ DE SARMIENTO CARMEN 10.-REGISTRO DE FECHA 22-03-54, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE 26-01-54, SUCESION DE LANDINEZ DE SARMIENTO CARMEN, SEGUIDA EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE LE ADJUDICO A SARMIENTO ESCOBAR NESTOR, LA FINCA "GUADUALA". "FINCA EL PALMAR".01.-REGISTRO DE FECHA 27-10-76, ESCRITURA #455, DE 04-09-76, NOTARIA DE MELGAR, COMPRAVENTA DE PEREZ BEDOYA ANTONIO A QUIJANO DE TRIANA PAULINA, ECHEVERRI MESA CRUZ GABRIEL, TRIANA MEJIA MIGUEL ALVARO Y ARCILA ANIBAL POR \$500.000.00.02.-REGISTRO DE FECHA 24-03-77, ESCRITURA #104 DE 01-03-77, NOTARIA DE MELGAR, COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE 4. PARTE DE ECHEVERRI MESA CRUZ GABRIEL A ARCILA ANIBAL POR \$125.000.00.03.-REGISTRO DE FECHA 13-07-77, ESCRITURA #1.086 DE 06-06-77, NOTARIA 20 DE BOGOTA, ARCILA ANIBAL, TRIANA MEJIA MIGUEL ALVARO, Y QUIJANO DE TRIANA PAULINA CONSTITUYEN LA SOCIEDAD DENIMINADA "MAGA LIMITADA", APORTANDO AL PRIMERO LA MITAD Y LOS DOS ULTIMOS UNA CUARTA PARTE CADA UNO DE LA FINCA "EL PALMAR" POR \$500.000.00.04.-REGISTRO DE FECHA 09-07-79, ESCRITURA #208 DE 30-04-79, DE LA NOTARIA DE MELGAR, COMPRAVENTA DE LA SOCIEDAD "MAGA LIMITADA" A LA SOCIEDAD FABRICA DE LADRILLOS MELGAR LTDA., UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 9 HECTAREAS 6.000 M2 DENOMINADO "ALTO DEL PALMAR", POR \$500.000. LA FINCA "EL PALMAR", ES DESMEMBRADA DE LA FINCA "LA GUADUALA", ADQUIRIDA ASI:05.-REGISTRO DE FECHA 25-08-71, ESCRITURA #3.623 DE 28-06-71, DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, PARTICION MATERIAL DE LAS FINCAS "VASCONIA" Y "GUADUALA", VERIFICADA POR PEREZ BEDOYA ANTONIO Y MEJIA RAMIREZ JAIME, CORRESPONDIENDOLE A PEREZ BEDOYA ANTONIO LA FINCA "GUADUALA".06.-REGISTRO DE FECHA 17-04-69, ESCRITURA #1.562 DE 11-04-69, NOTARIA 4. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE SARMIENTO DE RIVAS MARUJA, SARMIENTO DE CADENA HELENA, SARMIENTO DE PLAZA ELVIRA, SARMIENTO DE MENDEZ OLGA, SARMIENTO LANDINEZ ALVARO, SARMIENTO LANDINEZ GERMAN A MEJIA RAMIREZ JAIME, PEREZ BEDOYA ANTONIO POR \$1.750.000.00.07.-REGISTRO DE FECHA 28-11-63, ESCRITURA #6.340 DE 05-09-63, NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DERECHOS PROINDIVISO DE SARMIENTO LANDINEZ HERNANDO A SARMIENTO LANDINEZ ALVARO, SARMIENTO DE RIVAS MARUJA, SARMIENTO DE CADENA HELENA \$90.000.00.08.-REGISTRO DE FECHA 09-08-63, ESCRITURA #3.873 DE 06-06-63, DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE SARMIENTO LANDINEZ ISABEL (HERMANA DE CARMEN DE JESUS), A SARMIENTO DE RIVAS MARUJITA, SARMIENTO DE CADENA HELENA, SARMIENTO ALVARO SARMIENTO GERMAN Y SARMIENTO DE MENDEZ OLGA.09.-REGISTRO DE FECHA 11-03-63, ESCRITURA #5.151 DE 11-08-59, NOTARIA 5. DE BOGOTA, PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION DE SARMIENTO NESTOR.10.-REGISTRO DE FECHA 19-01-59 PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE 02-09-58, SUCESION DE SARMIENTO NESTOR, SEGUIDA EN EL JUZGADO 3. DEL CIRCUITO, SE LE ADJUDICO A SARMIENTO L. DE PLAZA ELVIRA, SARMIENTO L. DE CADENA ELENA, SARMIENTO L. OLGA SARMIENTO L. DE RIVAS MARIA DEL CARMEN, SARMIENTO LANDINEZ ISABEL, SARMIENTO LANDINEZ HERNANDO, SARMIENTO LANDINEZ HAIME, SARMIENTO LANDINEZ ALVARO,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300**

**Nro Matrícula: 366-7375**

Pagina 3 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SARMIENTO LANDINEZ NESTOR Y SARMIENTO LANDINEZ GERMAN, LA FINCA LA GUADUALA".11.-REGISTRO DE FECHA 05-07-54, ESCRITURA #1.395 DE 24-05-54, NOTARIA 5. DE BOGOTA, PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION DE LANDINEZ SARMIENTO CARMEN.12.-REGISTRO DE FECHA 22-03-54, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE 26-01-54, SUCESION DE LANDINEZ DE SARMIENTO CARMEN, SEGUIDA EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE LE ADJUDICO A SARMIENTO ESCOBAR NESTOR, LA FINCA "LA GUADUALA."

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "URBANIZACION LAGO CLUB EL RETIRO"

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

366 - 2264

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-03-1984 Radicación: 380

Doc: ESCRITURA 2951 del 26-12-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBALAMIENTO DE LOS PREDIOS "EL PLACER Y LAS PALMAS DE LA MESETA."

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: SOCIEDAD MAGA. LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-02-1988 Radicación: 215

Doc: ESCRITURA 2458 del 06-10-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. MAGA LTDA.

X

BORJA TAVVILL TATIANA ALEJANDRA

A: SOC. INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA. LTDA. S.C.A.

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-07-1989 Radicación: 1330

Doc: ESCRITURA 2078 del 10-07-1989 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. MAGA LTDA.

A: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A.

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 11-06-1990 Radicación: 1215

Doc: ESCRITURA 523 del 07-06-1990 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300**

**Nro Matrícula: 366-7375**

Pagina 4 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 20491920 X

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA NIT# 90504102 X

A: SOC. INVERSIONES POSADA CAMPESTRE LTDA.

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-01-1991 Radicación: 116

Doc: ESCRITURA 4498 del 29-12-1990 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,341,350

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORJA TAVVILL TATIANA ALEJANDRA

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A.

DE: SOC. INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA. LTDA. S.C.A.

A: SOC. MAGA LTDA.

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-01-1992 Radicación: 274

Doc: ESCRITURA 209 del 22-01-1992 NOTARIA 20 de STA. FE. BTA.

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 20491920

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA LTDA

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA NIT# 90504102

A: CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA LTDA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 11-12-1992 Radicación: 0079

Doc: ESCRITURA 5517 del 17-11-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 20491920

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA.

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA NIT# 90504102

A: CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA LTDA.

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-05-1996 Radicación: 1983

Doc: ESCRITURA 2388 del 27-05-1996 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300**

**Nro Matrícula: 366-7375**

Página 5 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

✓ DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 20491920

✓ DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA.

✓ DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA NIT# 90504102

A: SOCIEDAD MAGA LTDA ✓ NIT# 860055450

**NOTACION: Nro 009** Fecha: 09-07-2007 Radicación: 2007-2274

Doc: ESCRITURA 3809 del 22-06-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ALINDERACION DE ESTE PREDIO A PARTIR DEL ACTO DE ENGLOBE CON ESC. 2951/1983, IMP. DE REG. 24568214 POR \$ 57.800 Y ACLARACION DEL AREA \$ 57.800 MCTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 52410250 X

A: ADMINISTRADORA HERGON Y CIA LTDA. NIT# 60505895 X

A: CONSTRUCTORA HACIENDA LA ESTANCIA S.A NIT# 8002284660

A: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA Y CIA.S.C.A. NIT# 8905041026 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 09-07-2007 Radicación: 2007-2274

Doc: ESCRITURA 3809 del 22-06-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA CABIDA RESERVADA. EN 14.263 MTS. RES. IGAC 000911/2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 52410250 X

A: ADMINISTRADORA HERGON Y CIA LTDA. NIT# 60505895 X

A: CONSTRUCTORA HACIENDA LA ESTANCIA S.A NIT# 8002284660

A: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA Y CIA.S.C.A. NIT# 8905041026 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-07-2007 Radicación: 2007-2275

Doc: ESCRITURA 8390 del 30-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$141,761,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL ,ZONA RESERVADA, AREA DE 14.263 MTS. IMP. DE REG.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA CC# 52410250

DE: ADMINISTRADORA HERGON Y CIA LTDA. NIT# 60505895

DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA Y CIA.S.C.A. NIT# 8905041026

A: CONSTRUCTORA HACIENDA LA ESTANCIA S.A NIT# 8002284660

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405400741354300**

**Nro Matrícula: 366-7375**

Pagina 6 TURNO: 2021-7938

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 09:52:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 17200

5 -> 18578

5 -> 18579

5 -> 18580

6 -> 19986

7 -> 22730

8 -> 28980

11 -> 40350" ZONA DE RESERVA "

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-251	Fecha: 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-1	Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-155	Fecha: 15-12-2017
LO CORREGIDO VALE " NOMBRES CORRECTOS DE LOS TRADENTES" ART. 59 LEY 1579/2012			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-155	Fecha: 15-12-2017
LO AGREGADO VALE "TRADENTES" NIT DE MAGA LTDA ART. 59 LEY 1579/2012			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-7938**

**FECHA: 05-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405891941356228

Nro Matrícula: 366-28980

Pagina 1 TURNO: 2021-7944

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:12:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: CHIMBI

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1983 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 00-03-0001-0189-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 37HAS. 2.003.64 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #2388 DE 27-05-96, DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "PROYECTO II"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 7375

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-1996 Radicación: 1983

Doc: ESCRITURA 2388 del 27-05-1996 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA.

✓ DE: BORJA TAWIL TATIANA ALEJANDRA

✓ DE: INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A.

✓ DE: INVERSIONES Y ADMINISTRADORA HERGON Y CIA.LTDA.

DE: SOC.ADMINISTRADORA HERGON Y CIA.LTDA.

A: MAGA LTDA. ✓

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1996 Radicación: 4270

Doc: ESCRITURA 5081 del 29-10-1996 NOT.20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405891941356228**

**Nro Matrícula: 366-28980**

Pagina 2 TURNO: 2021-7944

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:12:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD MAGA LTDA.

**A: SOCIEDAD FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-04-1997 Radicación: 1045

Doc: ESCRITURA 459 del 07-02-1997 NOTARIA 20 de BTA.

VALOR ACTO: \$438,388,942

ESPECIFICACION: : 105 APORTES EN SOCIEDAD ESTE Y OTRO PREDIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MAGA LTDA.

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA CACERES Y FERRO

**A: INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LTDA.**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-04-1997 Radicación: 1046

Doc: ESCRITURA 1257 del 21-03-1997 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO A QUE LA SOC. FIDUCIARIA CACERES Y FERRO,ACEPTA Y CONCURRE EN ESTE APORTE A SOCIEDAD.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A.

DE: SOCIEDAD MAGA LTDA.

**A: INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LTDA.**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-08-2003 Radicación: 2003-2264

Doc: ESCRITURA 632 del 20-06-2003 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$34,000,000

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA ,LEGAL PETROLERA DE OCUPACION PERMANENTE Y DE RECONOCIMIENTO DE DAÑOS. EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 14.080M2. REC.IMP.REG.#10032079 POR \$340.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LIMITADA

NIT# 8300353265 X

**A: PERENCO OIL & GAS COLOMBIA LIMITED**

NIT# 8605216581

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-3282

Doc: ESCRITURA 1923 del 17-06-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$380,810,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL , IMP. REG. 1000007126 POR \$10.172.000 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LIMITADA

NIT# 8300303265

**A: INVERSIONES CHIPAUTA S.A.**

NIT# 8001899742X 11%

**A: MAGA LTDA.**

NIT# 8600554508X 89%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405891941356228**

**Nro Matrícula: 366-28980**

Pagina 3 TURNO: 2021-7944

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:12:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-09-2019 Radicación: 2019-3975

Doc: ESCRITURA 1084 del 31-07-2019 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO , IMP. REG. 739305914 POR \$110.500 MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INVERSIONES CHIPAUTA S.A.**

**NIT# 8001899742 X**

**E: MAGA LTDA.**

**NIT# 8600554508 X**

**A: AP. WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS SAS.**

**NIT# 9010907490**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-7944**

**FECHA: 05-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

República de Colombia



Departamento del Tolima

**NOTARIA UNICA**

**DEL CIRCULO DE MELGAR**

Carrera 22 No. 7-64 Telefax: (0982) 452273

[www.notariaunicamelgar@hotmail.com](mailto:www.notariaunicamelgar@hotmail.com)

\_\_\_\_\_ QUINTA \_\_\_\_\_ Copia

Escritura No. 632 De fecha 20 de JUNIO de 2003

Acto: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

OTORGANTE: AGUSTIN HERMIDA MENDEZ

ACEPTANTE: PETROBRAS DE COLOMBIA

**NOTARIO:**  
**Dr. Lisandro Enrique Orjuela R.**  
 Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano

375

Nº - 632

AA 12582984



No. NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS. - - -

FECHA JUNIO 20 de 2.003

ACTO: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

OTORGANTE: AGUSTIN HERMIDA MENDEZ. - - -

ACEPTANTE: PETROBRAS DE COLOMBIA

MATRICULA : 366-8356 VALOR: \$34.000.000.

Orjuela Reyes  
2-13-04  
2004  
NOTARIO UNICO  
MELGAR TOL  
40014  
17-01-2012 DIC 4/06

En la ciudad de Melgar, Cabecera del circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los **VEINTE - (20)**, días del mes de **JUNIO** del año Dos Mil Tres (2.003), ante mi, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES, Notario Unico Principal del mismo Circulo, compareció el señor AGUSTIN HERMIDA MENDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.741 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, quién de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL PROPIETARIO, por una parte, y por la otra ALDEMAR CACERES GARCIA, mayor de edad, de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.022.099 expedida en Venadillo Tol, quien actúa de conformidad con el Poder a él otorgado por PAULO CEZAR AMARO AQUINO, igualmente mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 299.737 de Bogotá, quién obra en su condición de Representante Legal de PETROBRAS COLOMBIA LTDA, Sociedad Extranjera con sucursal legalmente establecida en Colombia según escritura número 2581 de fecha 04 del mes de septiembre de 1.984, de la Notaria Décima de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matricula mercantil número 354 del libro IV, en adelante LA COMPAÑIA; hemos celebrado un contrato de CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL PETROLERA DE OCUPACION PERMANENTE Y TRANSITO Y DE RECONOCIMIENTO DE DAÑOS, que de termina por las siguientes clausulas; - PRIMERA.- PROPIEDAD Y TRADICION.- EL PROPIETARIO, tiene el dominio y la posesion de un predio denominado PROYECTO II, ubicado en la vereda de Chimbi del Municipio de Melgar Tolima, el cual adquirió por aportes en sociedad, según escritura pública número 459 del 7 de Febrero de 1.997 de la Notaria Veinte de Bogotá, y registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Melgar al folio de matricula inmobiliaria No. 366-28980 distinguido con la ficha catastral No. 00-03-001-0189-000 y en adelante EL PREDIO, el cual se identifica por los siguientes linderos generales: Por el NORTE, limita



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca048899539

con la Hacienda Santa Clara e intermedio de la quebrada La Guaduala, aguas arriba en una distancia de 689.54 metros, y pasando según el plano topografico por los puntos noventa y cuatro (94), noventa y cinco (95) y setenta y ocho (78) hasta el 53 y con rumbo de 76° 15' 08" Sur este y un azimut de 102° 44' 32". Por el ORIENTE, limita con la Urbanización EL PARAISO, en una distancia de 940.75 metros, y pasando según el plano topografico por los puntos 53, 52, 51, 47 hasta el 31 con rumbo de 10° 56' 37". Sur Oeste y un azimut de 199° 56' 37". POR ELSUR, limita con predio de LUIS BAQUERO y Urbanizacion Condominio Hacienda LA ESTANCIA, e intermedio carretera que va de Melgar a la vereda de Chimbi, en una distancia de 689.82 metros y pasando según el plano topografico desde el punto 31 hasta el 3 y con un rumbo de 26° 20' 29" Nor Oeste y con azimut de 333° 39' 30". Por el OCCIDENTE, limita con predios de la Posada Campestre en una distancia de 706.28 metros y pasando según el plano topografico por los puntos Tres (3), dos (2), Uno (1), setenta y nueve (79) hasta el punto 94 con un rumbo de 3° 35' 17" Nor Oeste y un azimut de 356° 24' 43" y cierra en el punto inicial que es el N Noventa y Cuatro (N94).--SEGUNDA. - OBRA.- Sobre el predio anteriormente identificado se adelantarán las obras necesarias para la construcción de la linea electrica denominada Estación Chimbi-Transferencia la cual ocupa una franja de terreno de 880 metros de largo por 16 metros de ancho para un total de 14080 metros cuadrados zona comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, en 880 metros de largo, con el mismo predio que se grava; por el Sur, en 880 metros de largo, con el mismo predio que se grava; por el Oriente, en 16 metros de ancho con predio de RUBEN DARIO GARZON, y, por el Occidente, en 16 metros de ancho, con predios de INVERSIONES MINERAS LAS CAROLINAS.-TERCERA. - CONSTITUCION : EL PROPIETARIO concede a LA COMPANIA y a sus agentes o cesionaros en dicho predio los derechos de uso y ocupación derivados de LA SERVIDUMBRE LEGALPETROLERA DE OCUPACION PERMANENTE Y TRANSITO, en virtud de la cual LA COMPANIA o la persona naturalo juridica a quién esta ceda sus derechos, puede ejecutar las obras necesarias, según la tecnica lo requiera para la construcción y operacion de la linea electrica y ejecutar los trabajos requeridos para la conservación, operación y mantenimiento asi como el transito libre para sus trabajadores, equipos y maquinaria, bien sea se trate de sus propios equipos, maquinaria y trabajadores o de contratistas suyos. - PARAGRAFO: EL PROPIETARIO ha hecho

376  
104

AA 12582986



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ios,  
ruc-  
con-  
ado-  
ria y  
echo

entrega real y material de la zona alinderada en la Cláu-  
sula Primera del presente contrato y admiten el libre ac-  
ceso a ella para la consrucción de la Linea Electrica.-  
CUARTA.- AUTORIZACION;EL PROPIETARIO autoriza  
a la LA COMPANIA o a quien haga sus veces, a ocupar  
un área mayor a la negociada y descrita en la Cláusula

segunda, cuando por razones de carácter técnico sea necesario para las labores de  
construcción. Habida cuenta de que los daños que efectivamente se ocasionen le  
serán resarcidos con posterioridad a la terminación de la obra a un precio igual al  
80% del valor por metro cuadrado al que se estipula en la cláusula siguiente. - EL  
PROPIETARIO se obliga a no arrendar el área de terreno negociada por todo el  
término de la obra de la linea electrica cuya construcción durará aproximadamente  
120 días y si cede, arrienda y vende el predio determinado en la Cláusula Primera,  
deberán enterar al posible cesionario, arrendatario o comprador de los términos de  
este contrato EL PROPIETARIO, se compromete a enterar a LA COMPANIA de su  
intención, toda vez que el valor de los daños y del derecho de servidumbre se cance-  
lará por una sola vez sobre la misma área de terreno.-----  
QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. - Como compensación por el derecho de  
servidumbre se pagara al PROPIETARIO, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLO-  
NES DE PESOS (\$34.000.000.) MONEDA CORRIENTE, dentro de los veinte (20)  
días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregada por la Oficina de registro de  
Instrumentos Públicos respectiva a la escritura pública y copia del folio de Matricula  
Inmobiliaria en donde conste la inscripción el derecho que adquiere LA COMPANIA.  
PARAGRAFO: El valor total de la compensación, de la cual se le deducirá el porcen-  
taje impositivo que señala la ley, comprende en los términos del articulo 5 del Decre-  
to 1886 de 1.954, no solo los derechos de transito, ocupación y uso del área descrita  
en la Cláusula Segunda, sino tambien los daños y perjuicios sobre la explotación  
económica a que este destinado el predio.-----  
SEXTO.- RECONOCIMIENTO. - En todo caso, EL PROPIETARIO reconoce desde  
ahora y a favor de LA COMPANIA, los plenos derechos de uso y ocupacion que se  
derivan de la Servidumbre Legal Petrolera de Ocupacion y Tránsito en el área des-  
crita en la Cláusula Segunda. Además, manifiesta expresamente que la iniciación  
de los trabajos que se requieran para la construcción, operación o mantenimiento

Lisandro Enrique Uribe Rey:  
NOTARIO UNICO  
M.E. 1001

del área antes dicha solo podrán realizarse una vez se firme la respectiva escritura pública de servidumbre y se cancele simultáneamente el valor establecido en el numeral uno de la cláusula quinta del presente contrato de promesa de Constitución de Servidumbre.-----

SEPTIMA.- DE LA UTILIZACION DEL TERRENO: EL PROPIETARIO, tendrá derecho a utilizar el área determinada para la servidumbre, una vez finalizados los trabajos de construcción, obligándose a no ejecutar acto alguno, como construcción de vivienda o inmuebles, obras de canalización o arborización y en general que impida o perjudique el goce de la servidumbre, el mantenimiento, reparación operación de la línea eléctrica o el tránsito libre para los trabajos de LA COMPANIA o de sus cesionarios o contratistas en las labores propias de vigilancia o mantenimiento de la obra.- Tambien se obliga a no ejecutar actos que afecten las obras realizadas para la estabilidad, conservación o recuperación del terreno o de la obra, bien sea que estas se encuentren dentro del área negociada. En el evento que LA COMPAÑIA requiera ejecutar las obras necesarias para la conservación, recuperación o manejo de posteria, reconocerá y pagará solamente los daños y perjuicios que se causen con los trabajos.-----

OCTAVA.- CESION: LA COMPAÑIA podrá ceder a cualquier otra persona natural o jurídica los derechos adquiridos por este contrato, para lo cual EL PROPIETARIO, concede desde ahora su autorización. En todo caso EL PROPIETARIO se compromete a dejar a salvo los derechos de LA COMPAÑIA cuando quiera que haga transferencias de dominio o constituyan limitaciones al mismo.-En caso de que cee el objeto del presente contrato la COMPAÑIA o quién haga sus veces se compromete a suscribir a favor del propietario la escritura pública de cancelación de este derecho de servidumbre sin lugar a ningún tipo de contraprestación económica a LA COAÑIA o a quién haga sus veces.-----

NOVENA. CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones pactadas en este documento hará acreedora, a la parte incumplida, el pago de una suma igual al 10% del total pagado por LA COMPAÑIA en la ( cláusula quinta) a favor de la parte cumplida, para el cobro de la misma bastara con una prueba siquiera sumaria del incumplimiento y no sera necesario requerimiento alguno. En ningún caso el pago de la suma pactada liberara a la parte que la deba pagar del cumplimiento de sus obligaciones-----

377

Lisandro Enrique Orjuela Reyes  
NOTARIO UNICO  
MELGAR (C) U

63 2/20



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAD048899542

APPELLIDOS: HERMIDA MENDEZ  
 NOMBRES: Agustín.  
 NACIDO: Abril 18 de 1932. Florencia  
 Nº 14741 A.L. 72 COLOR: Trié.  
 SEÑALES: Ninguna.

*Lisandro*  
 (FIRMA)  
 REGISTRADOR NACIONAL

FECHA: Abril 21/53 en Bogotá  
 Certificado de Registro Expedido por **COLOMBIA** Registraduría Nacional del Estado Civil

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 6-022-099  
 D.C. Yonadillo (Col.)

APPELLIDOS: GACERES MARCIA  
 NOMBRES: Aldemar  
 NACIDO: 17-Abr-1935-Yonadillo (Col.)  
 ESTATURA: 1-70 COLOR: Negro  
 SEÑALES: Ninguna  
 FECHA: 17-Ene-76

*Domenec*

NOTARIA UNIC  
MELGAR (TOL  
EN BLANCO

NOTARIA UNIC  
MELGAR (TOL  
EN BLANCO

378  
Lisandro Enrique Orjuela Reyes  
NOTARIO UNICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce048899541

**BR** PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

Bogotá D.C., Junio 17 de 2003.  
UN-COL/GEAL 0486/2003

Notaría  
E.S.d.

Atn.: Poder Aldemar Cáceres

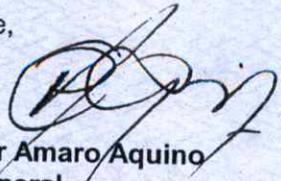
Asunto: Poder Aldemar Cáceres G.

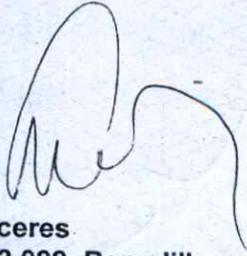
Referencia: Proyecto II

PAULO CEZAR AMARO AQUINO, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería número 299.737 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, Sociedad extranjera, con sucursal legalmente establecida en Colombia, según Escritura Pública número 2581 del 04 del mes de Septiembre de 1984, protocolizada en la Notaría Décima (10) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número de matrícula mercantil 354 del libro IV, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al señor ALDEMAR CACERES GARCIA, vecino de Venadillo, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.022.099 de Venadillo (Tolima) para que suscriba con el Representante Legal de la Compañía INVERSIONES TURÍSTICAS E INMOBILIARIAS AAA LTDA. o su apoderado, la Escritura Pública de CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL PETROLERA DE OCUPACION PERMANENTE Y TRANSITO Y RECONOCIMIENTO DE DAÑOS sobre el predio denominado PROYECTO II, ubicado en el Municipio de Melgar (Tolima), con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 366-28980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima).

Mi apoderado queda facultado para suscribir la respectiva Escritura Pública y todas aquellas que le sean necesarias para dar cumplimiento a este mandato

Atentamente,

  
Paulo Cezar Amaro Aquino  
Gerente General

  
Acepto:  
Aldemar Cáceres  
CC. No.6.022.099 Benadillo

Siendo socios, Hermida siguiente

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Puesto a

A contin

1.

El Sr. A presentes represent 6.6%, el con un 2 Hermida, iniciar la a la reun

2. I

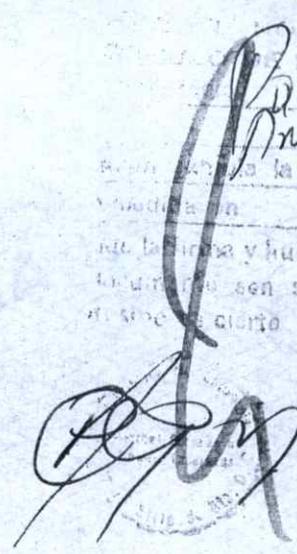
Son nom Graciela

3. A

El Sr. Ag sobre la terreno de de largo, Continua se cancel también s puntos se autoriza : trámites q

4. A

El Sr. He firma del por unani




78 JUN. 2003

Lisandro Enrique Orjuela Reyes 379  
NOTARIO UNICO  
MELGAR (C)



**ACTA NO. 8 JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LTDA**

Siendo las 10:30 a.m. del día 5 de Junio de 2003, se reunieron en la Carrera 51 No. 98-31, los socios, para llevar a cabo la reunión convocada por el Gerente General de la sociedad, Sr. Agustín Hermida Méndez, de conformidad con la convocatoria efectuada y cuyo orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario
3. Aprobación de servidumbre a favor de Petrobras
4. Aprobación de la apertura de una cuenta corriente o de ahorros
5. Aprobación del acta de la reunión

Puesto a consideración el orden del día, los miembros presentes lo aprueban por unanimidad.

A continuación se procede a desarrollar el orden del día.

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

El Sr. Agustín Hermida M. tomó la palabra y procedió a verificar la asistencia. Se encontraron presentes los socios Maga Ltda con 58.3% de las cuotas, representada por el Sr. Agustín Hermida representante legal, el Sr. Gabriel Zárate M. representante legal de Zárate Hermanos Limitada con 6.6%, el Sr. Carlos Eduardo Castillo con poder para representar al socio Andreas Silvio Runte con un 28.5% y a JJB Ltda con un 6.6%. También Se encuentra presente la Sra. Ma. Graciela Hermida, la cual asiste a la reunión, con voz pero sin voto. Se estableció que hay quórum para iniciar las deliberaciones, con un total de cuotas representadas del 100%, por lo tanto se da inicio a la reunión.

**2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

Son nombrados por unanimidad el Sr. Agustín Hermida M. como Presidente y la Sra. Maria Graciela Hermida como Secretaria Ad-hoc.

**3. APROBACION DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE PETROBRAS.**

El Sr. Agustín Hermida M. toma la palabra y expone la negociación que se esta llevando a cabo sobre la servidumbre a favor de la empresa petrolera Petrobras, la cual se constituirá en el lote de terreno denominado Proyecto II y que abarcará una franja de 16 metros de ancho por 8000 metros de largo, de acuerdo con el plano que se anexará en la escritura y que hará parte de esta acta. Continúa diciendo que el valor total de la negociación es de \$170.000.000,00, dinero con el cual se cancelarán los pasivos que tiene actualmente la compañía con el gobierno y el municipio; también se renovará la matricula de Cámara de Comercio de la compañía. Una vez analizados los puntos se aprueba por unanimidad, por parte de todos lo socios presentes, dicha negociación y se autoriza al Sr. Agustín Hermida M. a realizar la negociación con la empresa petrolera, todos los trámites que dicha negociación conlleve y elevar a escritura pública dicha servidumbre.

**4. APROBACION DE LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS**

El Sr. Hermida expone que es necesaria la apertura de una cuenta corriente o de ahorros con la firma del representante legal, para el manejo de los fondos de la compañía, lo cual es aprobado por unanimidad.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOL.)  
EN BLANCO

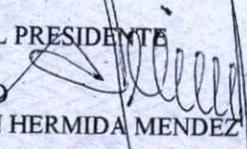
NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOL.)  
EN BLANCO

Lisandro Enrique Orjuela Reyes  
NOTARIO UNICO  
MELGAR TOLU

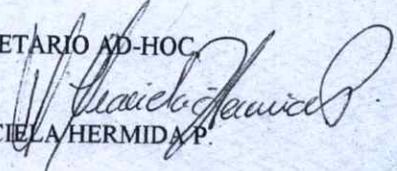
**5. APROBACION DEL ACTA**

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 a.m. y una vez leída y aprobada se firma la presente acta.

EL PRESIDENTE

FIRMADO   
AGUSTIN HERMIDA MENDEZ

EL SECRETARIO AD-HOC

FIRMADO   
MA. GRACIELA HERMIDA P.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOLU)  
EN BLANCO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOLIMA)  
EN BLANCO

NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOLIMA)  
EN BLANCO

381  
12

AA 12582987



DECIMA.- REGIMEN LEGAL: La Servidumbre Petrolera de Ocupación Permanente y Tránsito queda sometida a las normas del Código Civil, del Código de Petróleo, del Decreto 1886 de 1.954 y en lo pertinente al Código de Minas y cualquiera otra nueva norma o reforma a las aquí citadas. -----

Lisandro Enrique Orjuela Reyes  
NOTARIO UNICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial

DECIMA PRIMERA: GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO: Los gastos que se causen por la legalización de este contrato y las requeridas para la Escritura y su registro serán por cuenta de LA COMPANIA.-( HASTA AQUI LA MINUTA-PRESENTADA).-----

Leido el presente instrumento publico a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro la aprobaron en toda y cada una de sus partes, y firman, por ante mi, y conmigo el Notario que doy fe. -Se empleó las hojas de papel sellado Nos.

DERECHOS \$ 101.937. RECAUDOS \$5.280. Resol. 4105 de 2.002.-

EL OTORGANTE PAPEL NOTARIAL: AA-12582984/986/987,

AGUSTIN HERMINDA MENDEZ

EL ACEPTANTE

ALDEMAR CACERES GARCIA

EL NOTARIO,

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES  
DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES

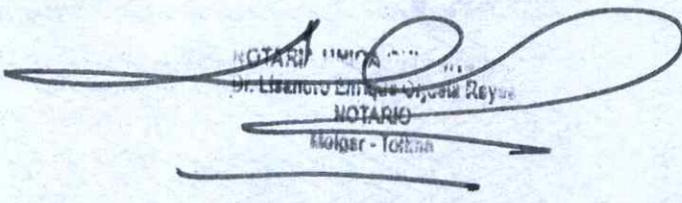
NOTARIO  
Lisandro Enrique Orjuela Reyes



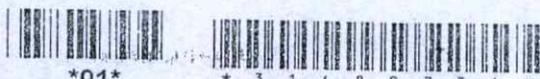
Ca048899553

Es fiel y 57a copia tomada de su original  
de la Escritura No. 632 20. Junio 2008  
La cual expido en (14) Colosco hojas con  
destino a Interesado  
MELGAR 14 ENE. 2014

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes  
NOTARIO  
Melgar - Tarma

382  
10  
Lisandro Enrique Orjuela Rey  
NOTARIO UNICO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE MAYO DE 2003

HORA 12:04:17

02N04052810402PRK0809

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

N.I.T. : 860521658-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00219873

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 2581 OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA BOGOTA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NUMERO 3054 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED" DOMICILIADA EN LONDRES, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11192 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1. 998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NUMERO 85013 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROTOCOLIZO DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES CAMBIO SU NOMBRE DE: LASMO OIL COLOMBIA LIMITED POR EL DE: PETROBRAS-COLOMBIA LIMITED.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.795	9-XI-1.984	10. BTA.	15-XI-1.984-NO. 3.233
529	22-II-1.989	10. BTA.	1-III-1.989-NO. 10.631
4.102	26-XII-1.989	10. BTA.	29-XII- 1.989-NO. 12.683
2.261	15-VIII-1.990	10. BTA.	21-VIII-1.990-NO. 14.611
0159	22- I - 1.991	10. BTA.	23- I -1.991-NO. 15.940
0011192	1998/10/09	00029 BOGOTA D.C.	00085013 1998/10/21
0005625	2002/06/12	00029 BOGOTA D.C.	00104911 2002/06/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LOS NEGOCIOS QUE DESARROLLARA LA SUCURSAL DE LA -- COMPANIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA SON LOS SIGUIENTES: EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y GAS. OCUPARSE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO A TRAVES DE LA INVERSION EN OLEODUCTOS DE COLOMBIA S.A- ES ENTENDIDO QUE LA COMPANIA, PARA EL-NORMAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SEGUN SE DEFINE EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE TRABAJOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESAS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca048899545

RIOS, TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER BIENES --  
MUEBLES O INMUEBLES, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE  
SUS EMPLEADOS Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR  
TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTAMO, QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA  
EL OBJETO SOCIAL O ESTAR RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL MISMO.

CERTIFICA :

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL : \$ 3,500,000.00000

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007209 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA  
D.C. DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE  
1999 BAJO EL NUMERO 00090529 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

AMARO AQUINO PAULO CEZAR

C.E.00000299737

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006166 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA  
D.C. DEL 24 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE  
1999 BAJO EL NUMERO 00089992 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ROMANO JUNIOR PEDRO

C.E.00000298772

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

DE OLIVEIRA VIDAL JOSE

C.E.00000294112

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007287 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA  
D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 06 DE AGOSTO DE 2002  
BAJO EL NUMERO 00105639 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

BRANDAO PEREIRA JOSE RAIMUNDO

P.VISA00000995209

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

QUADRADO NETO ALEXANDRE

P.VISA00000299608

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MASCARENHAS BRANDAO RENILTON

P.VISA00000681673

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ROMANO JUNIOR PEDRO

P.VISA00000148028

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

RUMENOS GUARDADO LINCOLN

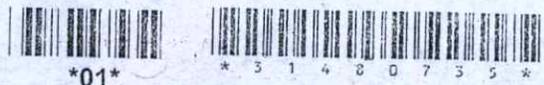
P.VISA00000806572

CERTIFICA :

FACULTADES DEL APODERADO: LOS APODERADOS ARRIBA MENCIONADOS  
TENDRAN TALES PODERES Y FACULTADES PARA REPRESENTAR TAL SUCURSAL  
PARA TODOS LOS ASUNTOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA O ENTIDADES PRIVADAS, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS  
CONTROVERSIAS LEGALES O DEMANDAS QUE PUDIEREN RESULTAR EN  
RELACION CON EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN LA  
REPUBLICA DE COLOMBIA, TRANSIGIR DEMANDAS, ETC. QUE SEAN  
NECESARIOS, COMO PARA QUE NO SE ENTIENDA QUE LES HACE FALTA  
DICHAS FACULTADES. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑIA, O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE EN LA AUSENCIA DEL  
PRINCIPAL, PODRA NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA  
LLEVAR PLEITOS Y OTROS PROCESOS LEGALES QUE PUDIEREN SURGIR, YA  
FUEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. LOS APODERADOS GENERALES DE  
LA SUCURSAL ESTAN AUTORIZADOS PARA APROBAR PRESTAMOS LOCALES  
HASTA POR EL EQUIVALENTE A US\$ 5.000.000.00 MILLONES DE DOLARES Y  
CERRAR NEGOCIACIONES Y LEGALIZAR LA DOCUMENTACION EN NOMBRE DE LA  
COMPAÑIA CUANDO TALES PRESTAMOS ESTEN RESPALDADOS POR CARTAS DE  
CREDITO Y EXPEDIDAS POR UN BANCO DEL REINO UNIDO. TAMBIEN SE  
DECLARA QUE EL PODER CONFERIDO A LOS S EN ORES ARRIBA NOMBRADOS

H  
S  
D  
E  
R  
R  
F  
R  
  
F  
R  
L  
L  
E  
C  
R  
G  
R  
D  
A  
Y  
E  
E  
C  
S  
A  
D  
C  
T  
E  
P  
L  
A  
P  
R  
I  
T  
B  
D  
A  
E  
N  
L  
M  
I  
N  
S  
O  
L  
E  
S  
P  
E  
T

383  
Lisandro Ramirez y Jueza Reyes  
NOTARIO UNICO  
MELGAR (TOL)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE MAYO DE 2003

HORA 12:04:18

02N04052810402PRK0809

HOJA : 002

\*\*\*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

BOGOTA  
DE  
AR  
LA  
10.  
ON  
37  
BOGOTA  
E DE  
(S):  
ON  
72  
12  
BOGOTA  
2002  
ON  
5209  
9608  
1673  
8028  
6572  
ADOS  
RSAL  
LICA  
ATOS  
EN  
LA  
SEAN  
ALTA  
LA  
DEL  
PARA  
YA  
DE  
ALES  
RES Y  
DE LA  
DE  
N SE  
RADOS

ESTA LIMITADO EN LO QUE SE REFIERE A LOS ACTIVOS Y DERECHOS DE LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE PODER Y AL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA SUCURSAL DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. AUTORIZAR EXPRESAMENTE A LOS REPRESENTANTES DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA A RENUNCIAR TODOS LOS DERECHOS A ADELANTAR RECURSOS DIPLOMATICOS RESULTANTES DE CUALQUIER CONTRATO OTORGADO O A OTORGARSE EN EL FUTURO POR LA SOCIEDAD O POR SU SUCURSAL COLOMBIANA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE: A LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DE LA PODERDANTE SON OTORGADOS LOS SIGUIENTES PODERES: PARA ACOMPAÑAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y FIRMAR TODOS LOS INSTRUMENTOS QUE SAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA PODERDANTE EN COLOMBIA, EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE DICHO PAIS. PARA REPRESENTAR LA PODERDANTE EN TODOS LOS ACTOS ORIUNDOS DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS A SU CARGO, ANTE TODOS LOS ORGANOS, REPARTICIONES Y AGENCIAS OFICIALES Y SEMI-OFCIALES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA, INCLUSIVE JUNTO A LOS ORGANOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, SOCIEDADES COMERCIALES Y CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, Y BANCOS, PUDIENDO CELEBRAR, EJECUTAR, TRANSFERIR, RESCINDIR Y HACER CUMPLIR CUALESQUIERA CONTRATOS O CONVENIOS CON DICHO ORGANOS. PARA FIRMAR TODAS LAS SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, ADQUIRIR, ARRENDAR O TRANSFERIR MATERIALES, EQUIPOS, VIATURAS Y CUALESQUIERA OTROS BIENES MUEBLES. PARA ADQUIRIR, ARRENDAR, TRANSFERIR Y DE CUALQUIER OTRO MODO DISPONER DE BIENES INMUEBLES EN TOTAL CONFORMIDAD CON AUTORIZACION ESPECIAL DE LA PODERDANTE. PARA CONTRATAR, DISPENSAR O PROMOVER EMPLEADOS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE. PARA NEGOCIAR, PAGAR, PRESENTAR, PROTESTAR, RECIBIR, Y PAGAR SUMAS Y TITULOS, PUDIENDO TAMBIEN ABRIR, MOVIMENTAR, O ENCERRAR CUENTAS EN CUALESQUIER BANCOS O OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEMEJANTES EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASI COMO A REALIZAR CUALESQUIER ACTOS APROPIADOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTE MANDATO. PARA ACTUAR EN TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, CIVILES, LABORALES, PENALES Y, EN GENERAL, PARA EN JUICIO O FUERA DEL MISMO, REPRESENTAR LA PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE SU INTERES EN COLOMBIA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS PETROLEROS, EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS. LAS FACULTADES QUE, EN ESTE PARTICULAR SE LES OTORGAN SON TAN AMPLIAS CUANTAS EN CONFORMIDAD CON LA LEY SEAN NECESARIAS, PARA QUE LA PODERDANTE PUEDA OPERAR EN CUALESQUIER DE LAS RAMAS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. PARA DECLARAR EXPRESAMENTE



CA048809546

QUE LA PODERDANTE SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES Y A LAS LEYES DE COLOMBIA Y RENUNCIA A TODA CLASE DE RECLAMACION DIPLOMATICA EN FUNCION DEL CONTRATO DE PETROLEO Y OTROS QUE VENGAN A CELEBRAR CON ECOPETROL O OTRAS EMPRESAS GUBERNAMENTALES DE COLOMBIA. LOS DICHOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE CONTINUARAN EN SUS CARGOS HASTA QUE LOS PODERES AHORA OTORGADOS SEAN REVOCADOS O CANCELADOS O HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN DEBIDAMENTE DESIGNADOS.

CERTIFICA :

PODER: QUE POR E.P. NO. 1085 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE MARZO DEL 2000, INSCRITA EL 06 DE MARZO DEL 2000 BAJO EL NO. 92859 DEL LIBRO VI, COMPARECIO PAULO CEZAR ARMARO AQUINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 299. 737 EN SU CARACTER DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS ARTURO TORRES LATORRE, IDENTIFICADO CON C.C. 19.452.198 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS, CON CAPACIDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES INTERPONER LOS RECURSOS NECESARIOS INCLUYENDO LOS DE REPOSICION Y APELACION Y DESISTIR DE LOS MISMOS Y RENUNCIAR A TERMINOS. B) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER INSTANCIA O AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA CUANDO HUBIERE LUGAR CON LAS MISMAS FACULTADES AQUI OTORGADAS, C) PARA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA INCLUYENDO TODAS LAS INSPECCIONES DE POLICIA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO EL PODER DE PRESENTAR QUERELLAS Y SER PARTE DE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE QUERELLANTE Y/O QUERELLADO. TAMBIEN CON FACULTAD EXPRESA DE NOMBRAR APODERADO ESPECIAL PARA DICHOS PROCESOS CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER PRESENTE EL SEÑOR CARLOS ARTURO TORRES LATORRE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.452.198 DE BOGOTA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3405 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 104157 DEL LIBRO VI, COMPARECIO EL SEÑOR PAULO CEZAR AMARO AQUINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 299. 737 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS ARTURO TORRES LATORRE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.452.198 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CORPORACIONES AUTONOMAS



REGIO  
INICIA  
RECURS  
DESIST  
REPRES  
LA RAM  
PROCES  
COADYU  
HASTA  
O ACTU  
PROCE  
SUSTIT  
ARBITR  
LA AUI  
EXCEPCI  
EN LOS  
O DEMAN  
INTERRO  
CONVENI  
EXCEPCI  
PROCESO  
SUSCEPT  
ESPECIAL  
MISMAS E  
EMPRESA  
INSPECCI  
INCLUYEN  
MISMAS E  
APODERAD  
FACULTAD  
ARTURO T  
NUMERO 1  
TOTALIDAD  
QUE POR E  
JUNTO DE  
104911 DE  
AQUINO ID  
BOGOTA, E  
DE LA RE  
OTORGA PO  
JUNIOR IDI  
BOGOTA PA  
LIMITED,  
GUBERNAMEN  
MUNICIPAL  
DECLARACIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE MAYO DE 2003

HORA 12:04:19

02N04052810402PRK0809

HOJA : 003

\*\*\*\*\*



República de Colombia

VALES Y  
ACION  
UE  
ES  
ES  
OS  
SEAN

DE  
DEL  
CEZAR  
737  
OBRAS  
SEÑOR  
98 DE  
OMBIA  
E AL  
O  
MEDIO  
MINAS  
PONER  
ACION  
QUE  
AD DE  
CIA O  
COMO  
AR Y  
IAS Y  
DEL  
IALES  
AQUI  
LAS  
ES DE  
ER DE  
AD DE  
SA DE  
MISMAS  
CARLOS  
DADANIA



BOGOTA  
02  
CAR  
737  
EDAD DE  
JELICA,  
ARTURO  
152.198  
PROBRAS  
RA QUE  
NTIDAD,  
ANISMOS  
SE AL  
FONOMAS

REGIONALES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON CAPACIDAD PARA INICIAR ACTUACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER LOS RECURSOS NECESARIOS INCLUYENDO LOS DE REPOSICION Y APELACION, DESISTIR DE LOS MISMOS Y RENUNCIAR A TERMINOS. B) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER INSTANCIA O AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU CULMINACION, CUALQUIER TIPO DE PROCESO, ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION, CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASI COMO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONVOCAR TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA ASISTIR EN NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES APAREZCA LA COMPANIA QUE REPRESENTO COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ABSOLVER BAJO JURAMENTO EL INTERROGATORIO QUE LE FORMULE LA CONTRAPARTE O QUE EL JUEZ ESTIME CONVENIENTE ABSOLVER ACERCA DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LAS EXCEPCIONES PREVIAS PENDIENTES O CON EL LITIGIO OBJETO DEL PROCESO, Y DETERMINAR LOS HECHOS EN QUE ESTE DE ACUERDO SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESION. PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES EN LOS PROCESOS Y CASOS EN QUE SEA NECESARIO, CON LAS MISMAS FACULTADES AQUI OTORGADAS. C) PARA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA INCLUYENDO TODAS LAS INSPECCIONES DE POLICIA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PRESENTAR QUERELLAS Y SER PARTE DE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE QUERELLANTE Y/O QUERELLADO. PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA DICHOS PROCESOS, CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. PRESENTE EL SEÑOR CARLOS ARTURO TORRES LATORRE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.452.198 DE BOGOTA, MANIFIESTA QUE ACEPTA EN SU TOTALIDAD EL PODER CONFERIDO. QUE POR E. P. NO. 5625 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO. 104911 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR PAULO CESAR AMARO AQUINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 299.737 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR PEDRO ROMANO JUNIOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 298.772 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE IMPUESTOS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ENTENDIENDOSE INCLUIDA LA FACULTAD DE PRESENTAR DECLARACIONES, DAR RESPUESTA A CUALQUIER TIPO DE

REQUERIMIENTO, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO INTERPONER RECURSOS Y TODAS LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ATENCION OPORTUNA DE TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS, AS COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA.

CERTIFICA : \*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007972 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00091042 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S) NOMBRE REVISOR FISCAL IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR N.I.T.0860002062 UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 0010169 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO REVISOR FISCAL SUPLENTE ROBAYO REYES JOHN MANUEL

IDENTIFICACION

C.C.00079314784

C.C.00079698873

QUE POR RESOLUCION NO.00064 DEL 15 DE ENERO DE 1.985 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 1.985. BAJO EL NO.3448 DEL LIBRO VI, CONCEDIDO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SUCURSAL EN BOGOTA DE LA SOCIEDAD LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 71-21 TORRE B PSO 17 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 71-21 TORRE B PSO 17 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS : NOMBRE : PETROBRAS COLOMBIA LIMITED MATRICULA NO. 01140801 RENOVAION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2003 ULTIMO AÑO RENOVAO : 2003

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA GUBERNATIVA.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL  
VA  
DE  
IM  
MEI  
QUI  
EFI

385

critura  
el nu-



\*01\* \* 3 1 4 8 0 7 3 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE  
28 DE MAYO DE 2003 HORA 12:04:20  
02N04052810402PRK0809 HOJA : 004  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION  
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA  
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS  
EFECTOS LEGALES.

*W. Val*  
**S**

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de cartas notariales y certificados de autenticación



PRESENTE  
RECEBIDO. U  
SUPERINTENDENCIA DE  
QUI CERTIFICADOS  
S DE LA FECHA DE  
CORRESPONDIENTE  
CURSOS EN LA V

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Lisandro Enrique Orjuela Rey  
NOTARIO PUBLICO  
MELCANTO

NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOL.)  
EN BLANCO

NOTARIA UNICA  
MELGAR (TOL.)  
EN BLANCO

5 2



\*01\* 3 0 5 6 6 5 4 9 \*  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE ABRIL DE 2003

HORA 11:05:08

09PDZ041508498PJC0227

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LIMITADA

N.I.T. : 8300353265

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00786726

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 459 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 7 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1997, BAJO EL NO.583.064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS AAA LIM-

\*\*\*\*\*

\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO \*\*  
\*\* CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU \*\*  
\*\* MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 \*\*  
\*\*\*\*\*

TADA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000144	98/01/16	00020	SANTAFE DE BOGO	00624403	98/02/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 07 DE FEBRERO DEL 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SI---  
GIENTES ACTIVIDADES: INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIFERENTES ---  
SECTORES DE LA ECONOMIA, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYEC---  
TOS URBANISTICOS, INMOBILIARIOS, TURISTICOS Y VACACIONALES, EN EL  
PAIS O FUERA DE EL. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA LA SOCIE--  
DAD: CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PARTICULA--  
RES Y CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, DE ASESORIA TECNICA, ---  
CONSTRUCCION DE OBRAS, INTERVENTORIA Y DISEÑOS, COMRAVENTA O PER  
MUTA. - PODRA LA SOCIEDAD COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR A CUALQUIER  
TITULO O ENAJENAR EN IGUAL FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, -  
GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR TITULOS VALORES;- OBTENER DERECHOS  
SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, CONCESION O A  
CUALQUIER OTRO TITULO. - EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PO-  
DRA HACER LA SOCIEDAD INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3048899550

Lisandro Enrique Jijuela Rey  
NOTARIO UNICO  
MELGAR

E INMUEBLES, LO MISMO QUE EXPLOTAR Y ADMINISTRAR DICHAS INVERSIONES, PODRA ABRIR Y ADMINISTRAR FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, DEPOSITOS, OFICINAS, SUCURSALES Y AGENCIAS, IMPORTAR O EXPORTAR BIENES, CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERES SOCIAL EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O CUYA EXPLOTACION SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD O A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O QUE SIRVAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, O HACER FUSIONES CON EMPRESAS O SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO. - PODRA IGUALMENTE LA SOCIEDAD TOMAR LA REPRESENTACION O AGENCIA DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON LOS MISMOS RAMOS DE NEGOCIO O QUE SIRVAN DE COMPLEMENTO A SU PRODUCCION, --- BIEN SEA SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS. - EN GENERAL, NO SERA IMPEDIMENTO LA ENUNCIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PARA LA CELEBRACION DE CON-

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO \*\*  
 \*\* CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU \*\*  
 \*\* MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 \*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRATOS, ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES NO INCLUIDOS EN ELLA Y QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE INDIQUE UNA INVERSION FRUCTIFERA DE LOS MEDIOS DISPONIBLES O QUE COADYUVEN A LA PLENA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
 CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,137,528,456.00000 DIVIDIDO EN 1,137,528,456.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PILONIETA PEÑUELA OSWALDO ARTURO	C.C. 00017135057
NO. CUOTAS: 136,503,416.00	VALOR: \$136,503,416.00
GALEANO LEE GUILLERMO ALEJANDRO	C.C. 00019250781
NO. CUOTAS: 142,191,057.00	VALOR: \$142,191,057.00
MAGA LTDA	C.C. 00860055450
NO. CUOTAS: 500,512,520.00	VALOR: \$500,512,520.00
RUNTE ANDREAS SILVIO	P.P 00005622240
NO. CUOTAS: 244,568,619.00	VALOR: \$244,568,619.00
ZARATE HNOS. LTDA	N.I.T. 00800189974
NO. CUOTAS: 56,876,422.00	VALOR: \$56,876,422.00
JJB LIMITADA	*****
NO. CUOTAS: 56,876,422.00	VALOR: \$56,876,422.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,137,528,456.00	VALOR : \$1,137,528,456.00000

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000459 DE NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583064 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUNTE ANDREAS SILVIO	P.P00005622240
SEGUNDO RENGLON	
ZARATE MARROQUIN GABRIEL	C.C.00000162541

387

Lisandro Enrique Peñuela Rey  
NOTARIO UNICO  
MEJICA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



1974  
FE DE  
ABRIL  
(RON)  
ION  
40  
541



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE ABRIL DE 2003

HORA 11:05:09

09PDZ041508498PJC0227

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

TERCER RENGLON	
HERMIDA MENDEZ AGUSTIN	C.C.00000014741
CUARTO RENGLON	
PILONIETA PEÑUELA OSWALDO ARTURO	C.C.00017135057
QUINTO RENGLON	
GALEANO LEE GUILLERMO ALEJANDRO	C.C.00019250781

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000459 DE NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583064 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	
SEGUNDO RENGLON	*****

\*\*\*\*\*  
\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO \*\*  
\*\* CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU \*\*  
\*\* MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 \*\*  
\*\*\*\*\*

SIN ACEPTACION	
TERCER RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
CUARTO RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
QUINTO RENGLON	*****
ARTURO MARITZA GARCIA DE	C.C.00041324138

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000459 DE NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583064 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERMIDA MENDEZ AGUSTIN	C.C.00000014741
SUPLENTE DEL GERENTE	
PILONIETA PEÑUELA OSWALDO ARTURO	C.C.00017135057

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN ESPECIAL, EL GERENTE TEN--

DRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - 1) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. - 2) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. - 3) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. - 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ACTUANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO, FIJAR SUS HONORARIOS O CONCEDER LAS FACULTADES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL MANDATO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. - 5) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LA LEY Y AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. - 6) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. - 7) ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS Y PARA LA CAN

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO \*\*  
\*\* CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU \*\*  
\*\* MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 \*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CELACION OPORTUNA DE LOS COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD, DE LO CUAL DEBE INFORMAR CADA MES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. - 8) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO SE HA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. - ASI MISMO, RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA AÑO, CUANDO SE LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. - 9) PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCION Y PROGRAMAS DE INVERSION, ASI COMO LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. - 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES. - 11) EJECUTAR Y CUMPLIR Estrictamente LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO ASI COMO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - 12) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE A ESTAS SE INTRODUCAN, Y EL NOMBRAMIENTO DE CARGOS DIRECTIVOS. - 13) PONER A DISPOSICION DE LOS SOCIOS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILDES DE ANTELACION A LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS, LIBROS Y DEMAS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. - ESTE INFORME DEL GERENTE GENERAL DEBERA CONTENER, ADEMAS, LAS INFORMACIONES Y LOS INDICADORES QUE HAYAN ESTABLECIDO COMO TALES, BIEN EN LOS PLANES DE ACCION O EN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO. - 14) ADOPTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA EFICIENTE PRESTACION DE SERVICIOS A LOS USUARIOS. - 15) DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO PROHIBA LA LEY. - 16) PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO PARA GRAVAR LOS ACTI



VO  
CU  
JU  
PE  
GA  
A  
RR  
LE  
ME  
TR  
Y I  
IN  
PO  
QUE  
DE

LA  
QUI  
DER  
LET  
TIF  
LO  
EN I  
PAR  
TRAI  
TOS  
LES  
SE R  
LA S  
NES  
DEBE  
PLIM  
VE.  
RAL  
TOS  
VAR  
SEA  
DIRE  
MUNI

388  
Lisandro Enrique Quijuela Reyes  
NOTARIO PUBLICO

1- a



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

15 DE ABRIL DE 2003

HORA 11:05:10

09PDZ041508498PJC0227

HOJA : 003

\*\*\*\*\*



República de Colombia

AD Y RE--  
LA JUN  
LOS -  
GENE  
PODE-  
S JUZ  
ES QUE  
IBLES --  
PROPIAS -  
5) CELE-  
LIMIENTO  
INTERNO -  
R DE LA-  
A EMPRE-  
PAGO --  
LA CAN  
  
O CUAL -  
D. - 8)-  
LA MANERA  
, MEDI--  
ARA EL  
COMPROBA  
JA LA --  
RETIRE  
ANES DE-  
ONOMICOS  
DIRECTI-  
D CUYA  
, PERMI-  
ICTAMEN-  
ONTRATOS  
2) SOME-  
RSONAL Y  
AMIENTO-  
OS, --  
REU-  
ANCE, --  
Y --  
ES CON  
ROBADOS-  
L DEBERA  
HAYAN -  
LOS CON  
LAS ME-  
OS A LOS  
AQUE--  
ARA CELE  
500) SA-  
AUTORIZA  
OS ACTI-



VOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. - 17) ABRIR ---  
CUENTAS EN EL SISTEMA FINANCIERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA --  
JUNTA DIRECTIVA. - 18) LLEVAR Y GIRAR CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS  
PERSONAS QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS QUE SE MANTEN-  
GAN EN EL SISTEMA FINANCIERO. - 19) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO  
A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - 20) LAS DEMAS QUE POR CO  
RRESPONDER A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGA  
LES APLICABLES, SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS. - PARAGRAFO PRI-  
MERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE DEN  
TRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LOS ESTATUTOS-  
Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES, ADECUAR Y/O MODIFICAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES --  
POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN LOS  
QUE TENGA INTERESES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO  
DE RECURSOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\* ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO \*\*  
\*\* CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU \*\*  
\*\* MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 \*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUAL---  
QUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTEN  
DER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES  
LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CER  
TIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALQUIER OTRO TITU  
LO VALOR, ACEPTAR O CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR  
EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADECUADOS-  
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE --  
TRABAJO, Y EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRA--  
TOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES ESENCIA-  
LES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE  
SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ASISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA SOCIEDAD. - PARAGRAFO SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIO--  
NES EN MATERIA CONTRACTUAL, EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE-  
BE RESPONDER DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN CUM--  
PLIMIENTO DE LAS DEMAS FUNCIONES, RESPONDERA HASTA DE LA CULPA LE  
VE. - CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENE-  
RAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIE-  
N (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O PARA GRA-  
VAR EN CUALQUIER FORMA LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE-  
SEA SU CUANTIA.

CERTIFICA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 99 NO. 8-16 APTO. 504  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Cadema S.A. No. 890995340



CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

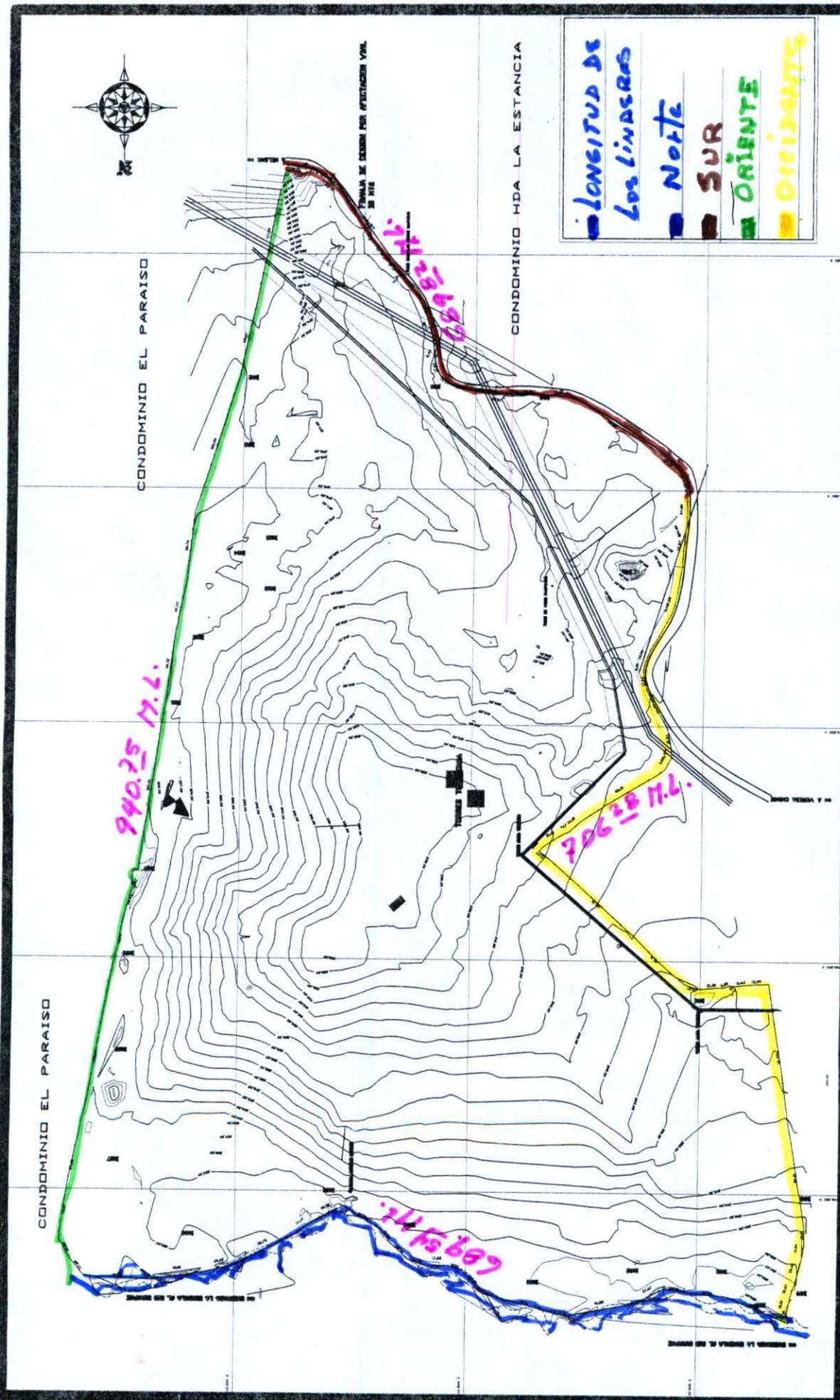
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

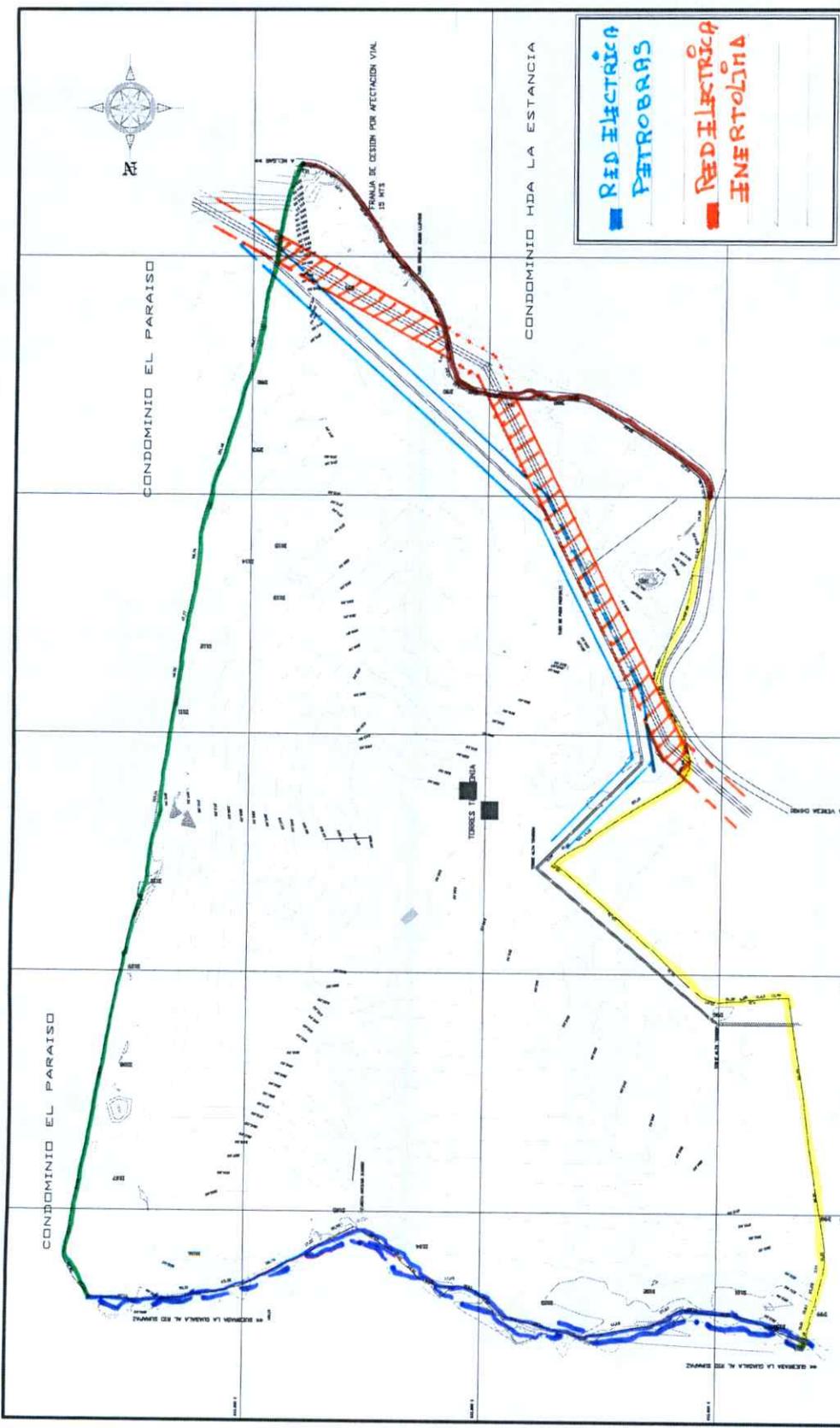
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*Alfonso Muñoz*

Co  
ide  
ob  
LII  
po  
ad  
pa  
ciu  
(T  
AM  
céd  
Re  
sur  
del  
Cír  
el  
CO  
SE  
TR  
sig  
tier  
en  
cuá  
de  
Re  
nú  
en  
Por  
Gu  
cin  
los



<b>DEPARTAMENTO DEL</b> <b>TOLIMA</b>	<b>MUNICIPIO:</b> <b>MELGAR</b>	<b>COMITENTE:</b> PLANO TOPOGRAFICO LOTE "PROYECTO II" No. Cat. 00-03-0001-0189-000	<b>TOPOGRAFO:</b> FIRMA <b>FELIX CANTOR SANCHEZ</b> CEL. No. 311 444 43 21 - (041) 433 34 33	<b>AREA:</b> 372.003,64 M2 37 Has 2003,64M2 Perimetro 3.027,86 M	<b>DIBUJÓ:</b> No. B.O.:	<b>FECHA:</b> MARZO/2009	<b>PLANO:</b> 1 DE 2
		<b>PROPIETARIO:</b> MAGA LIMITADA Nit: 860.055.450 -B	<b>ESCALA:</b> 1 : 1250	<b>LONGITUD DE LOS LINDEROS</b> Norte SUR ORIENTE OCCIDENTE			



<b>DEPARTAMENTO DEL</b> <b>TOLIMA</b>	<b>MUNICIPIO:</b> <b>MELGAR</b>	<b>CONTIENE:</b> PLANO TOPOGRAFICO LOTE "PROYECTO II" No. Cal. 00-03-0001-0189-000	<b>TOPOGRAFICO:</b> FIRMA FELIX CANTOR SANCHEZ CEL No 318 884 44 44 - (091) 881 33 33	<b>AREA:</b> 372.003,64 M2 37 Hds 2003,64M2 Perímetro 3.027,96 M	<b>DIBUJO:</b> MARZO/2009 No. Hoj.: 1 DE 2	<b>FECHA:</b> ESCALA: 1 : 1250	<b>PLANO:</b> 1 DE 2
--	------------------------------------	---	--	---	---	--------------------------------------	-------------------------

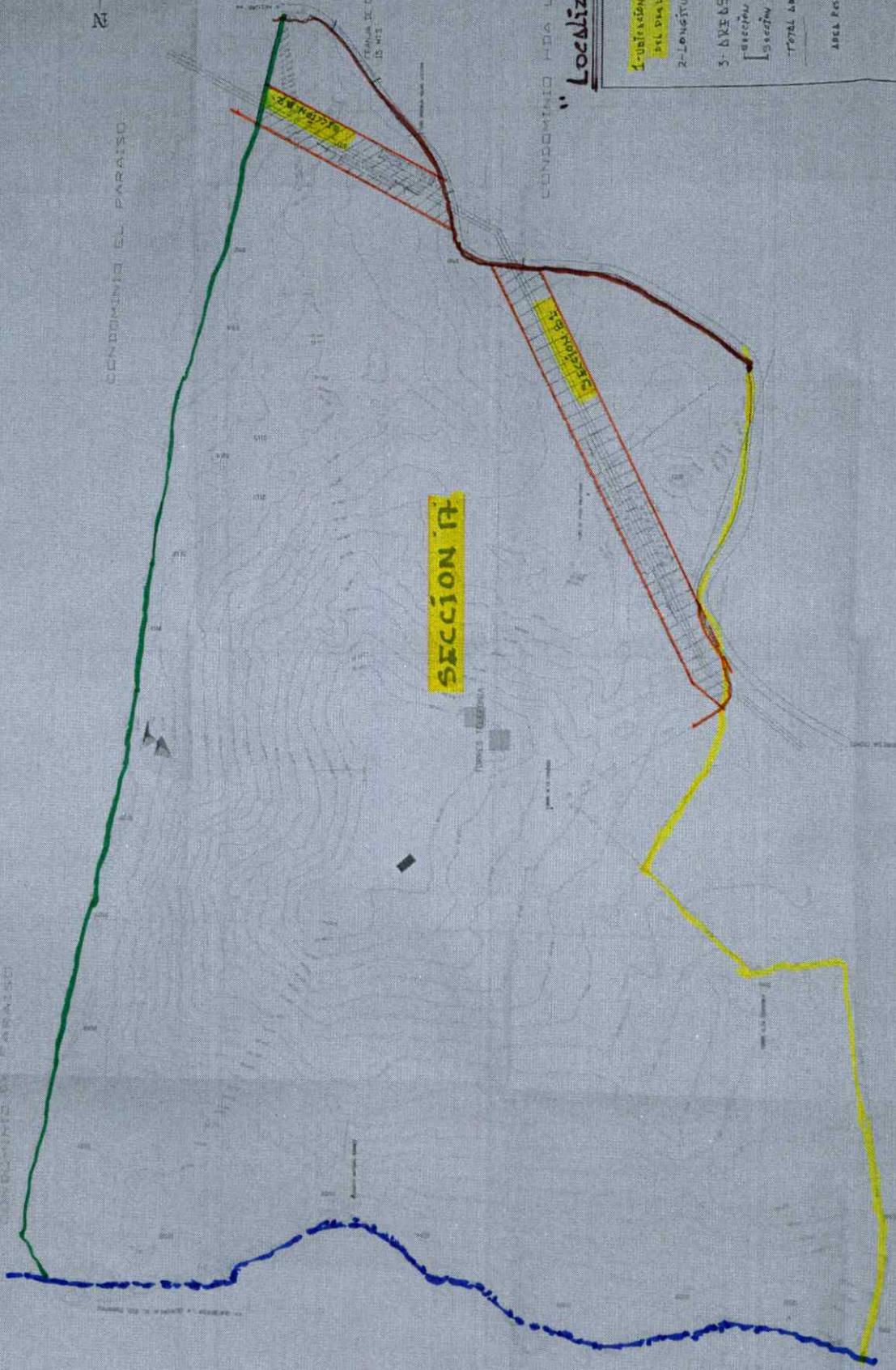


CONDOMINIO EL PARAISO

CONDOMINIO HDA LA ESTANCIA

# Localización Servid.

- 1-UBICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DENTRO DEL PREDIO
- 2-LONGITUD TOTAL = 511 M. LINEAS
- 3-DIRECCIÓN DE SERVIDUMBRE
  - SECCIÓN A1 = 980 M<sup>2</sup>
  - SECCIÓN B1 = 4100 M<sup>2</sup>
- TOTAL AREA DE SERVIDUMBRE: 14.680 M<sup>2</sup>
- AREA PREDIO (A+C) = 384.500 M<sup>2</sup> (50)



SECCION B1

PLANO TOPOGRAFICO  
 LOTE - PROYECTO II  
 50 Cat. 00-01-0001-0109-000

MAGA LIMITADA  
 CUI 900.055.430 - B

FEUX CANTOR SANCHEZ  
 CUI. No. 24.844.11 - 2015 MAY 16 11

372.003,64 M<sup>2</sup>  
 37 Has, 2003,64M<sup>2</sup>  
 Perimetro 3.027,96 M

DEPARTAMENTO DEL  
**TOLIMA**

NELEGAR

PLANO 1

MARZO 2009

1 1350

392

Melgar, Tolima Marzo de 2021

Doctor:

**FRANCISCO BERMUDEZ**  
**Secretario de Planeación**  
**Melgar, Tolima.**

E. S. D.

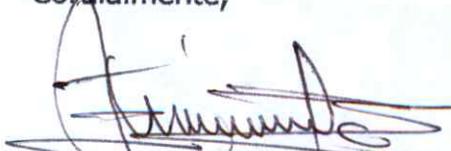
**REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ARNULFO BARRETO B.**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece debajo de mi firma, actuando como **Perito** dentro de un proceso de pertenencia sobre el predio **PROYECTO II**, del municipio de Melgar, cordial y respetuosamente me dirijo ante Vuestra Usía para solicitar copia **de las normas urbanísticas vigentes** (usos del suelo) para el predio denominado **PROYECTO II**, ubicado en la vereda CHIMBI , del Municipio de Melgar, con matricula inmobiliaria **N. 366-28980** y ficha catastral **N. 00-03-0001-0189-000**. Asimismo, solicito copias de las restricciones, respecto de Proyectos Urbanísticos donde existan servidumbres de gas, petróleo y energía eléctrica.

Igualmente, se requiere información sobre si existe radicación de Proyecto Urbanístico, además de planos y diseños sobre las prescripciones técnicas (proyecto) de las líneas eléctricas aéreas.

Es requerida esta información para el complemento de un informe pericial, solicitado por las partes.

Cordialmente,



**ARQ. ARNULFO BARRETO B.**

C. C. No. 17.107.046.

Auxiliar de la Justicia.

Dirección: Calle 23 bis N. 28-21 apto 405 Bogotá.

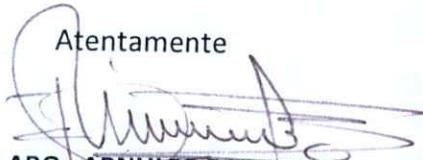
Correo: [arnulfobarreto@yahoo.com.mx](mailto:arnulfobarreto@yahoo.com.mx)

Declaración e informaciones del suscrito perito **ARNULFO BARRETO B.** en cumplimiento del artículo 226- Capítulo VI, del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

1. Arnulfo Barreto Barreto, C.C. N. 17.107.046 expedida en Bogotá.
2. Calle 6º. N.26-42 Centro, Melgar- Tolima.  
Calle 23 bis N. 28-21 Apartamento 405 Bogotá.  
Cel. 310-2272362
3. **ARQUITECTO:** Anexo documentos de habilitación:
  - Copia C.C. N. 17.107.046 Copia Acta de grado.
  - Copia Acta de grado.
  - Certificado del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca.
  - Copia del Diploma de Arquitecto.
  - Copia matricula del consejo profesional nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.
  - Copia de certificación de matrícula como Arquitecto, ante el consejo profesional seccional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca.
  - Copia de certificación de Corpolonjas y registro de Avaluador.
  - Copia de Certificación de Juzgado.
  - Copia de Certificación de la Oficina Judicial del C.S.J. Seccional (bagué).
  - Copia de licencia 015-2017, licencia como auxiliar de la justicia.
4. El listado de procesos, relacionados con la materia del peritaje, se anexan en cuadro adjunto.
5. La lista de los casos en los que he sido designado como perito, se anexan en el mismo cuadro relacionado antes.
6. No, he sido designado en procesos anteriores, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, y con el mismo apoderado, como demandante, cuyos objetos han sido, Pertenenencias, Reivindicatorios y otros.

- 7 No me encuentro incurso, en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50.
- 8 Me permito declarar, que los métodos, investigaciones y trabajos de planimetría y altimetría, no son diferentes, respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos y que han versado sobre las mismas materias.
- 9 Los métodos de investigación, formatos y topografías, no son diferentes, respecto de los que regularmente utilizo en el ejercicio regular de mi oficio, como perito.
- 10 Adjunto copias de documentos utilizados para la elaboración del informe (anexos).

Atentamente



**ARQ: ARNULFO BARRETO B.**

Auxiliar de la Justicia.  
Calle 6 N. 26 - 42 Melgar, Tolima.  
Calle 23 bis N. 28-21, Bogotá.  
Cel. 310-2272362  
arnulfobarreto@yahoo.com.mx

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.107.046**

**BARRETO BARRETO**

APELLIDOS

**ARNULFO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

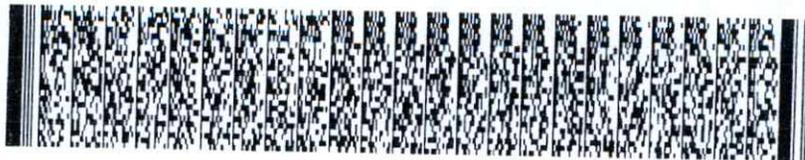


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1944**  
**CHOACHI**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.73**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-OCT-1965 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00557086-M-0017107046-20140325      0037731979A 1      1232805121

Melgar, Febrero de 2.021

Doctora

**FANNY VELASQUEZ BARON**

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Municipio, Melgar

Departamento del Tolima

Ciudad.

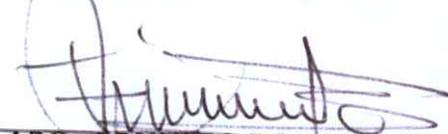
**REF:** Proceso: VERBAL.

**Radicación: N.2017-00081-00**

Respetada Sra, Juez:

Adjunto al presente escrito, me permito allegar la explicación de la metodología y fundamentos técnicos, que se tuvieron en cuenta en el procesamiento de la información y recolección de datos para la realización del informe de la referencia, así como la declaración e informaciones y el listado de los procesos relacionados con la materia del peritaje, realizados por el suscrito.

Atentamente



**ARQ. ARNULFO BARRETO B.**

C.C. 17.107.046

Auxiliar de Justicia.

Calle 23 bis N. 28-21 (405) Bogotá.

Cel: 310-2272362

## METODOLOGIA

La metodología utilizada en la elaboración del presente dictamen pericial, ha sido, la de **Recolección** directa de información, **Selección** de documentos e información y **Proceso** de los datos obtenidos.

Se utiliza este método de Recolección, Selección y Proceso, de información, datos, documentos y consultas que, sobre el tema específico, ha de rendirse el dictamen.

En este dictamen, se ha procedido de manera lógica, como es el acopio directo de información, consulta de documentos obrantes en el proceso, e indagaciones directas a las dependencias correspondientes, selección y procesamiento de lo acopiado. Como método específico, se ha considerado aplicar el de ANTES y DESPUES, que considero se ajusta al requerimiento de lo solicitado.

La selección y organización de las informaciones recepcionadas, es un aspecto fundamental para posteriormente procesarla e incorporarla al formato correspondiente, según sea el tipo y características del proceso, objeto del dictamen.

Se han considerado, en el proceso de elaboración del presente dictamen, conceptos de orden técnico, básicos, con fundamento en las características, tema específico, (servidumbre) y condiciones generales del predio.

Aspectos básicos, pero fundamentales, son los que se han tenido en cuenta para dar respuesta a solicitud del despacho, de la parte demandante, demandada, ejecutando consultas directas a los entes correspondientes y personas con arraigo en el sector.

Como soporte al dictamen, se allega un registro fotográfico, en medio físico, que no es más que presentar en vistas, el estado **actual y real**, de lo que se consigna en las distintas etapas que conforman el dictamen, sobre el predio que se referencia.

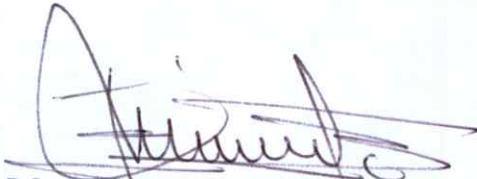
## ASPECTOS TECNICOS

Consultas directas, a entidades Municipales y afines al tema, se han tenido como base primordial en la confección del dictamen, así como conceptos técnicos propios, como profesional en el ramo de la Arquitectura y otros temas, que se han puesto a consideración y disposición de otras dependencias judiciales y en oportunidades anteriores.

Los aspectos técnicos considerados en el dictamen, se encuentran consignados en varios capítulos del presente.

Por lo demás, Señor Juez, me ratifico en que el informe ha sido elaborado personalmente, que no tengo intereses de ningún orden, y que he actuado con total libertad.

Cordialmente,



ARQ. **ARNULFO BARRETO B.**

C.C. 17.107.046

Auxiliar de la justicia

Calle 6ª. N. 26-42 Melgar.

Calle 23 bis. N. 28-21 (405) Bogotá

Cel. 310-2272362

arnulfobarreto@yahoo.com.mx.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

C E R T I F I C A :

Que en el Folio No 58 del Libro de Actas de Grado de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, hay una que

a letra dice " ACTA DE GRADO No 58.- ACTO FINAL DE GRADO DEL ALUMNO ARNULFO BARRETO BARRETO.- El el Paraninfo de la Honorable Academia Colombiana de la Managua, en Bogotá, siendo el día Catorce (14) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Dos (1.972), a las Seis y media de la tarde, se reunieron los doctores David Turbay Turbay, Rector de la Universidad; Christian Quintero Hernández, Decano de la Facultad de Arquitectura y el suscrito Secretario General con el fin de llevar a cabo el acto de grado del alumno ARNULFO BARRETO BARRETO, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los estatutos y reglamentos de la Universidad exigen para el acto y previa autorización del Comité de Estudios, de la Facultad de Arquitectura, mediante Acuerdo No 18 de Doce (12) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Dos (1.972), debidamente aprobado por Resolución No 48 de Trece (13) de Enero del mismo año, originaria de la Consiliatura de la Universidad.....

El señor Rector declaró abierta la sesión y el señor Secretario procedió a dar lectura al Acuerdo No 18 del Comité de Estudios y a la Resolución No 48 de la Consiliatura.....

A continuación el señor Rector tomó el juramento reglamentario al alumno graduando y le hizo entrega del Diploma que lo acredita como ARQUITECTO, debidamente firmada y sellada con los sellos de la Universidad.....

Se deja constancia que el alumno tiene definida su situación militar según Cédula No 047465 del Distrito No 1 y terminó sus estudios en el Primer (I) Período Académico de Mil Novecientos Setenta y Uno (1.971).....

Siendo las Siete (7) de la noche, el señor Rector levantó la sesión En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta en Bo-

gotá, a los Catorce (14) días del mes de Enero de Mil Novecientos-  
 Setenta y Dos (1.972).....El "ector, David Turbay Turbay; El De-  
 cano, Christian Quintero Hernández, El Graduando, ARNULFO BARRETO  
 BARRETO y el suscrito "ecretario "eneral : Carlos Uribarren Donado".  
 Hay "res (3) sellos: el de la "ectoría, el de la Decanatura y el de  
 la Secrearía "eneral.-.....

La presente Acta, se expide, a solicitud del interesado y se firma  
 en Bogotá a los Veinticocho (28) días del mes de Anril de Mil Nove  
 cientos "etenta y Dos (1.972).....

*[Handwritten Signature]*  
 CARLOS URIBARREN DONADO

CUD/Grd.

UN	Secretario General	
	DE COLOMBIA	C
		P
	SECRETARIA GENERAL	C

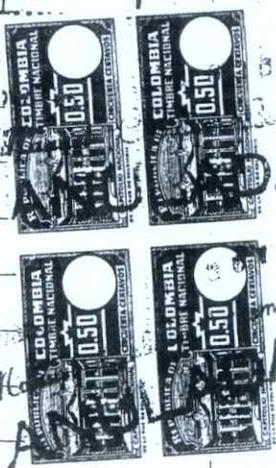
**BILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El suscrito Manuel Cubides Romero, Notario  
 Octavo del Circuito de Bogotá, certifica que las firmas  
 que autorizan el anterior documento conyugales  
 a las que registraron en la V. *[Handwritten]*

*[Handwritten Signature]*  
 URIBARREN

Segun la copia que se a hecho de ella  
 Dado en Bogotá a - 5 MAYO 1972

*[Handwritten Signature]*  
 Manuel Cubides Romero  
 Notario



*[Handwritten Markings]*  
 A  
 A



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

CERTIFICAN:

Que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO, fué Matriculado - como ARQUITECTO, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 327 DE 1972

(Junio 21)

MATRICULA NUMERO 10.530

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA



\* \* \*

RESUELVE:

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula del señor ARNULFO BARRETO BARRETO, natural de Choachí y vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 17.107.046 de Bogotá y Libreta Militar No. 047465 del D. M. de Villavicencio No. 48, - como ARQUITECTO, para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Ley 1782 de 1954 y los Decretos ejecutivos que lo reglamenten. En consecuencia, inscribasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, D. E., en la sesión del día 21 de Junio de 1972. (Fdo) GUILLERMO TORRES NORIEGA. Presidente. (Fdo) CARLOS GONZALEZ ARENAS. Secretario. La providencia - transcrita fué confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y - Arquitectura, mediante Resolución No. 684 de 1972 (Julio 26). Expedida en Bogotá D. E., a primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. En el original de la presente providencia se adhirieron y anulieron estampillas de timbre nacional por valor de \$150.00.

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA  
GUILLERMO TORRES NORIEGA

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA  
CARLOS GONZALEZ ARENAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

# La Corporación Universidad Piloto de Colombia

Confiere el título de A R Q U I T E C T O

a: ARNULFO BARRETO BARRETO

En testimonio de ello expide el presente diploma en Bogotá, el día 14 del mes de ENERO del año de 1972

UNIVERSIDAD PILOTO  
DE COLOMBIA

*[Signature]*  
Rector de la Universidad

UNIVERSIDAD PILOTO  
DE COLOMBIA

*[Signature]*  
Vicerrector de la Universidad

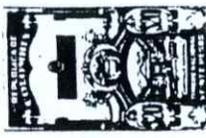
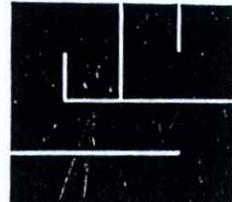
UNIVERSIDAD PILOTO  
DE COLOMBIA

*[Signature]*  
Decano de la Facultad

Ministro de Educación Nacional

*[Signature]*  
Secretario del Ministerio de Educación Nacional

*[Signature]*



403



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



**Arquitecto**

**ARNULFO BARRETO BARRETO**

C.C. 17.107.046 de Bogotá D.C.

Corporación Universidad Piloto de Colombia

Fecha de expedición  
26/07/1972

Matrícula Profesional  
**00000-10530**

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

*Edgardo*  
Presidente CPNAA



**19659**

404

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



E394426

CERTIFICA

Que el Arquitecto ARNULFO BARRETO BARRETO con cédula de ciudadanía No. 17107046 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 00000-10530, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 684 del 26 de Julio de 1972 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de Mayo de 2021.

ENRIQUE URIBE BOTERO  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]  
y digite el siguiente código de verificación 8o3FVOo



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co  
www.cpnaa.gov.co

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.  
Certificado digital con N° de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61  
Emisor del certificado: Certificamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.  
Página 1 de un total de 1 página (s)



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

***CERTIFICA QUE:***

***ARNULFO BARRETO BARRETO***

***C.C. 17.107.046***

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)***  
***AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A./C.C-01-278**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Mayo de 2019**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **12 días** del mes de **Junio** de **2017**.

  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**

***Gerente Administrativo***

***Junta Directiva***



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL  
DE AVALUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98  
**SOO24034**

**ARNULFO  
BARRETO BARRETO**  
C.C. 17.107.046  
REGISTRO MATRÍCULA No.  
R.N.A. / C.C. - 01 - 278  
VENCE : 15 DE MAYO DE 2019



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.  
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.  
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252  
E-mail: [corpolygonasdecolombia@yahoo.es](mailto:corpolygonasdecolombia@yahoo.es)  
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

*Ramiro Hoyos M.*

Gerente Administrativo

NIVEL PRECEN  
PBX 323153

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MELGAR TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el arquitecto **ARNULFO BARRETO BARRETO** identificado con c.c. No. 17.107.046 ha fungido en este Despacho como auxiliar de la justicia por un periodo de 10 años aproximadamente, quien actuó como perito entre otros procesos en los siguientes: pertenencia de **LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ Vs. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** Rad. 2.009-00147-00; divisorio de **CARLOS ELMER BURITICA Vs. CLAUDIA VELASCO OSPINA** Rad. 2.008-00070-00; Pertenencia de **INES MONTENEGRO DE RUEDA Vs. BENJAMIN MEDINA ANGARITA** Rad. 2009-00008-00.

Dado en Melgar a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (28-09-2.016) a solicitud escrita del interesado, con destino al Consejo superior de la Judicatura.

  
**HENRY QUIROGA RODRIGUEZ**  
Secretario.-





LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE  
IBAGUE

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del programa de Auxiliares de la Justicia, se comprobó que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO identificado con C.C N. 17.107.046 se encuentra inscrito en la lista de este Distrito, desde el 01 de Julio de Enero de 2009 hasta la fecha, en los cargos que a continuación se relacionan:

- 1.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – Arquitecto
- 2.- PERITOS AVALUADORES – Bienes Muebles
- 3.- PERITOS AVALUADORES – Bienes Inmuebles

La anterior solicitud se expide en Ibagué – Tolima, el día veintiuno (21) de Abril del año dos mil diecisiete (2017); a solicitud del interesado.

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA  
Coordinadora Oficina Judicial

PROY/MRS



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima  
OFICINA JUDICIAL



ARNULFO  
BARRETO  
BARRETO

C.C. 17,107,046

015-2017 LICENCIA  
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: ABRIL 01 DE 2017  
Hasta: MARZO 31 DE 2019.

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

**CARGOS**

- 1.- PERITOS AVALUADORES - BIENES INMUEBLES
- 2.- PERITOS AVALUADORES - BIENES MUEBLES
- 3.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES  
ARQUITECTO

EN CASO DE PERDIDA FAVOR  
DEVOLVERLO A LA OFICINA JUDICIAL

Jefe Oficina Judicial    Auxiliar de la Justicia

INFORMACION SOBRE EL LISTADO DE PROCESOS, RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, REALIZADOS POR EL SUSCRITO  
 NUMERALES 4-5-6 . ART 226 . C.G.P.

No.	AÑO	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	A. DEMANDANTE	A. DEMANDADO	PRESENTADO
1.	9/10/2000	1-C.CTO. Melgar	P. pericial anticipada	Paulo Emilio Sabogal	Alvaro Vergara Lloreda	Jorge A. Garzon Burgos		9/11/2000
2.	22/07/2002	1-C.CTO. Melgar	Ord. de Pertenencia	Electrif. Del Tolima	Emp.pr. Energ. del Tolima			22/07/2002
3.	14/07/2004	1-C.CTO. Melgar	ord.Simul.y l. Enorme	Nelson Sanchez	Gloria Esp. Patiño R.			14/07/2004
4.	3/05/2007	14-instr.Militar	Hurto Agravado	T.C. Peter S. Murillo	Ricardo Torres T. y Otros			7/05/2007
5.	7/03/2011	Prom. Carmen A.	Rad.2011-00011					8/03/2011
6.	4/10/2011	2-C-CTO Melgar	Rad.2009-00147 Pert.	Luis A. Leon Ramirez	Mindefensa Nal.			2/10/2011
7.	20/01/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	Alberto Rojas Gomez		Hector P. Lamar		26/01/2012
8.	18/03/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	Alberto Rojas Gomez	Yesid Vasquez	Hector P. Lamar		21/03/2012
9.	25/02/2014	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Inspeccion de Policia	Evangelina Vargas de R.			3/03/2014
10.	27/04/2016	Prom. Carmen A.	Act. Adm.fin Revocat	Angelica Bohorquez	Nancy Mendes Segura			1/06/2016
11.	15/05/2014	Prom. Carmen A.	Prueba Anticipada	Gustavo Preciado	Marleny S. de Moreno			8/08/2014
12.	20/01/2015	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Acened Ramirez	Edgar Montaño-Otros			29/01/2015
13.	0-6-2015	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	M. Jacinta Baron	Corporacion Sipro	Lisandro E. Pinilla G.	Diana Gissel Cald.	25/06/2015
14.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Ruben Dario Gutierrez	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		8/09/2015
15.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal falsa tradicion	Plinio Guillermo Dura	Herederos Matias Mosco	Sandra Vizcaya		11/09/2015
16.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Blanca Iliia Ruiz Franco	Antonio Ortiz Bedoya	Sandra Vizcaya		11/12/2015
17.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Jairo Morales Gallego	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		15/12/2015
18.	0-2-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Reivindicat	Carlos E. Carabali	Martha Ortega		Nestor Prada	26/02/2016
19.	0-4-2016	Prom Carmen A.	Declaracion de Perte	Gladys Leon	Herederos Erasmo Alfaro	Sandra Vizcaya		28/04/2016
20.	0-5-2016	Prom Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Aracely Diaz A. y otras	Melba Rod.de O. y otras	Jackeline Parra Almario		10/06/2016
21.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Martha C. Gomez y otr.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
22.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Hermelinda Ortega S.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
23.	0-10-2016	Prom. Carmen A.	Obligacion de Hacer	Marina Florez	Ana Matilde Martinez			13/10/2016
24.	30/10/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Acuacincio	Hacienda Cartagena sas			10/11/2016
25.	7/10/2014	Prom. Carmen A.	Ordinario-Comisorio	Diana Orozco Buitrago	Benjamin Reyes Galindo	Octaviano Gonzalez		30/11/2016
26.	17/12/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Luis vello Gutierrez G.	Juan Ricardo Pabon y otr	Uber Alirio Fonseca		4/12/2016
27.	18/03/2016	Prom. Carmen A.	Accion Reivindicatoria	Olga E. Piedrahita Leal	Maria Margieri Cedeño	Sandra Vizcaya	Juan Carlos Peña A.	31/01/2017
28.	8/04/2016	Prom. Carmen A.	Proceso Reivindicator	Jorge E. Rodriguez Arias	Sandra Milena Delgado	Nestor Eliecer Prada	Sandra Vizcaya	26/01/2017
29.	2/08/2016	Prom. Carmen A.	Extraprocesal Peritaje	M. Maximina Pava A.	Fdo. Pava A. y Otros	Hector P. Lamar	Juan Carlos Peña A.	8/02/2017

**ANULFO BARRETO B.**

Auxiliar de la Justicia  
 Cel. 310-2272362



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 152527947



WEB  
14:31:30  
Hoja 1 de 01

411

Bogotá DC, 26 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNULFO BARRETO BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17107046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

412

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de octubre de 2020, a las 14:33:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17107046
Código de Verificación	17107046201026143305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:32:15 horas del 26/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 17107046

Apellidos y Nombres: BARRETO BARRETO ARNULFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes  
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910  
112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en línea  
Línea

Todos los derechos reservados.

419

# Registro Fotográfico

Predio: Proyecto II  
Vereda: Chimbi

Municipio  
Melgar

---

Abril  
2021





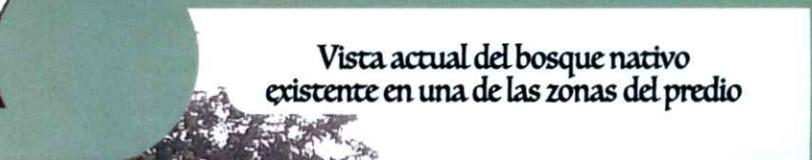
Vista de la vía de llegada al acceso actual del predio

Vista de un corral para ganado existente al interior del predio





Vista de la tubería y tapa de la perforación del pozo profundo



Vista actual del bosque nativo existente en una de las zonas del predio

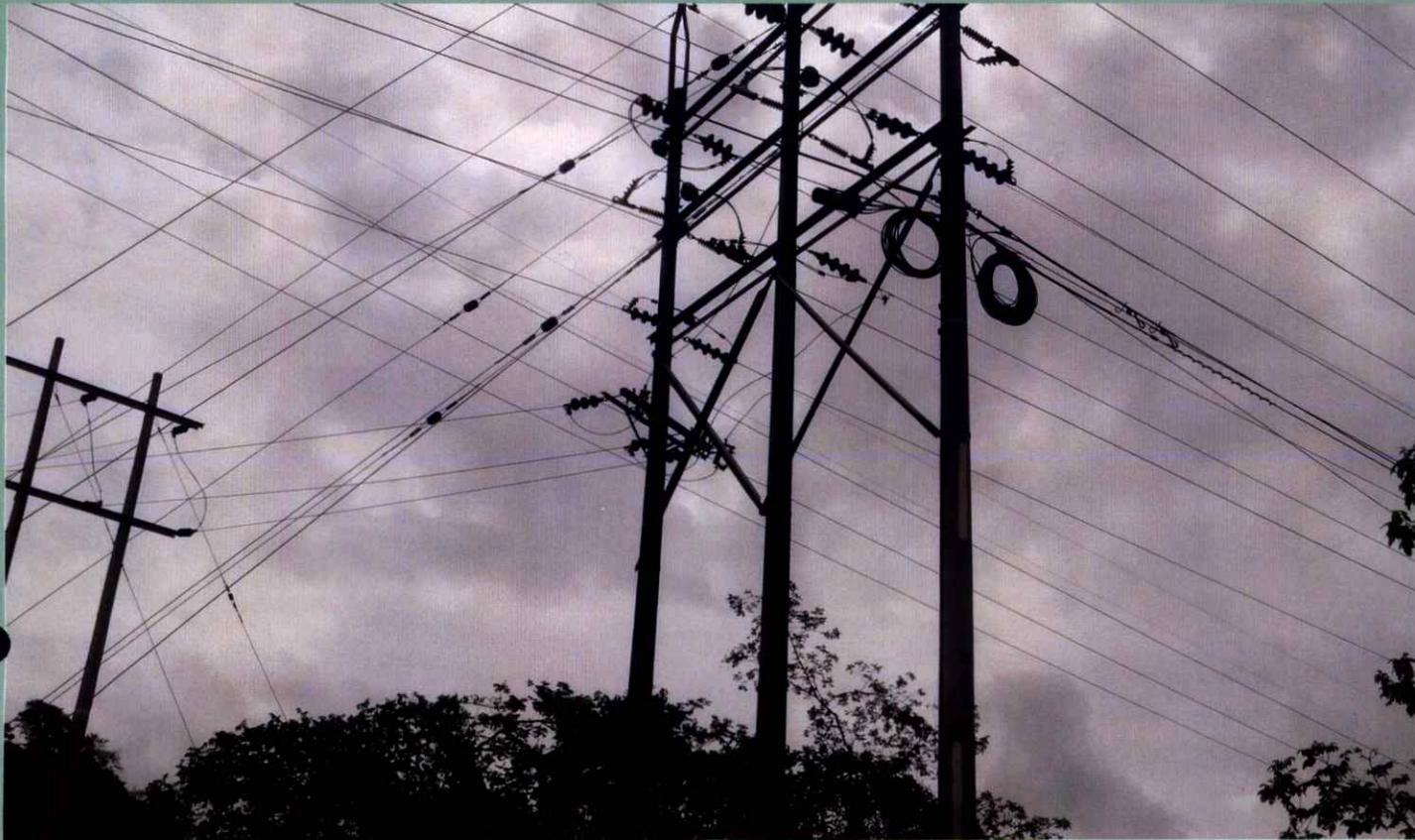




Vista del estado actual, de la zona quebrada del área de protección

Vista y estado actual, de otra parte de la zona de protección





Vista de una de las torres existentes dentro del predio de propiedad de enertolima

Vista del estado actual de la torre principal y el numero de lineas de enertolima





Vista de otra torre propiedad de enertolima

Vista de las líneas aéreas que llegan a la torre y abandonan el predio proyecto II





Vista del estado de la torre, propiedad de enertolima y las líneas que recibe

Vista y estado actual de la vía de acceso a la zona alta del predio proyecto II





Aspecto y estado actual de una zona de la parte alta del predio

Vista y estado que presenta otra zona de la parte alta del predio





Vista de una zona del predio, hacia el condominio la estancia

Vista del bosque nativo encontrado en otra zona del predio





Vista del paso de la línea de enertolima hacia una torre localizada fuera del predio

Vista de la torre localizada fuera del predio, conductora de las líneas de enertolima





Vista de la torre localizada fuera del predio y la zona de protección localizada dentro del predio proyecto II

Vista de la Zona de protección, hacia una torre ubicada al interior del predio proyecto II





Vista de las líneas de enertolima y línea de servicio interno del predio

Vista de la Zona de protección entre las dos torres ubicadas dentro del predio proyecto II



# TABLA DE CONTENIDO

1 – Información Básica

●  
2 – Titulación

●  
3 – Características

●  
4 – Cuestionarios

●  
5 – Anexos

6- Registro Fotográfico

**PROCESO:****VERBAL****PREDIO RURAL: Proyecto II**

●  
● **DEMANDANTE: MAGA LTDA.**

**DEMANDADO: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA,  
ENERTOLIMA; Hoy Latín American Capital  
Corps A. Esp.**

● **Vereda: Chimbi.**

● **Municipio: Melgar.**

**Departamento: Tolima.**

# 1- INFORMACION BASICA

## 1-1 Ubicación del Inmueble

El inmueble, (**Proyecto II**) se encuentra ubicado en la zona rural, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, Vereda Chimbi.

## 1-2 Dirección del inmueble

El predio (**Proyecto II**), objeto del presente informe, se localiza en la Vereda **CHIMBI**, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, distinguido con la Matricula Inmobiliaria N. 366-28980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima y Cedula Catastral N. 00-03-001-0189-000 de la oficina de Catastro, seccional Ibagué y descrito en el título de adquisición (Escritura N. 2388 de fecha 27-05-1996 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá), anotación No.1 de fecha 30-05-1996, radicación 1983.

## 1-3 Linderos

Los linderos generales del predio (**Proyecto II**) se han tomado de la escritura 2388 del 27-05-1996 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá y ratificados en la escritura N. 632 del 20 de junio de 2003, la cual hace relación a la constitución de Servidumbre, otorgada por el señor Agustín Hermida Méndez, **q.e.p.d.** a favor de Petrobras de Colombia y con soporte en Plano Topográfico, ejecutado por el topógrafo Félix Cantor Sánchez en el año 2009.

Estos, se describen así:

### NORTE:

En línea quebrada y en longitud de **689.54**, metros lineales, colinda con la Hacienda Santa Clara, e intermedio la quebrada la Guaduala.

### ORIENTE:

En tramos de líneas rectas y longitud de **940.75**, metros lineales, colinda con la Urbanización El Paraíso.

**SUR:**

En línea quebrada y longitud de **689.82**, metros lineales, colinda con predios de Luis Baquero y Urbanización, Condominio Hacienda La Estancia, e intermedio carretera que va de Melgar a la vereda Chimbi.

**OCCIDENTE:**

En línea quebrada y longitud de **705.28** metros lineales, colinda con predios de la Posada Campestre.

El área de terreno, (**Proyecto II**) según escritura No. **2388 del 27-05-1996**, de la **Notaria 20** del Circulo de Bogotá, es de **372.003.64** metros cuadrados.

**NOTA:**

Los linderos generales del predio (**Proyecto II**), en mención, se han tomado del título de adquisición, Escritura N. 2388, ya relacionada en el párrafo anterior.

**1-4 Tipo de Inmueble**

El predio (Proyecto II) es de tipo rural, ubicado en la vereda CHIMBI, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, de conformación morfológica irregular y topográficamente quebrado, la gran parte de la superficie.

Con ocasión de la visita efectuada al predio, (10 de marzo 2021) para la toma del registro fotográfico, acopiar información sobre las características del predio, de los linderos, de aspectos geográficos y acompañado por el Señor **German Gutiérrez Hermida**, quien presto al suscrito toda la colaboración posible, se tuvo la oportunidad de constatar:

- El predio (Proyecto II) presenta hoy día, un acceso que se realiza, a través de la vía carretable destapada, que del Municipio de Melgar y/o del Carmen de Apicala, conduce a la vereda Chimbi y viceversa.
- Este acceso del predio, se encuentra localizado frente a la entrada número dos del Condominio Hacienda la Estancia, localizada sobre la misma vía, que conduce a la vereda CHIMBI, costado derecho.
- Se accede al interior del predio a través de un broche de madera rolliza y cuerdas de alambre de púa, donde se encuentra construida una ramada o caseta, con piso de cemento y teja de zinc y muros en bloque.
- La zona de acceso, se encuentra en recebo apisonado y grama en otro sector, aledaño a la ramada.

**1-5 Destinación Actual**

Actualmente el predio, **Proyecto II**, se destina para pastoreo de ganado, en una gran parte de su área.

**1-6 Dependencia a quien se dirige**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.

**1-7 Perito**

Arq. Arnulfo Barreto B.

**1-8 Fecha**

Abril de 2021.

**2- TITULACION**

**2-1 Propietarios**

Con soporte en el certificado de Libertad, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, el día 5 de abril de 2021, cuya Matricula inmobiliaria, es la N. 366-28980, figuran como propietarios del inmueble (**Proyecto II**), ubicado en la Vereda CHIMBI, del Municipio de Melgar, la Sociedad **Maga Ltda.**

**2-2 Títulos de Adquisición**

Escritura número **2388 del 27-05-1996**, de la **Notaria 20 del Circulo de Bogotá**, en la anotación Nro.1 de fecha 30-05-1996, Notaria 20 del circulo de Bogotá, (radicación 1983), se hace relación a esta compraventa.

**2-3 Nomenclatura**

No aplica, por encontrarse el predio (Proyecto II), en zona **Rural** del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima.

**2-4 Tipo de Propiedad**

Particular

**2-5 Gravámenes**

No conocidos.

**3- CARACTERISTICAS**

**3-1 Características y Especificación del Predio**

El predio referenciado, (**Proyecto II**), se ubica en el área **RURAL** del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima.

Se llega a este al predio, a través de vía pública veredal, del sistema vial intermunicipal y veredal, (costado derecho) destapada, pero en buen estado de conservación, aproximadamente a 5 kilómetros, que, del Municipio de Melgar, conduce a la vereda CHIMBI y viceversa.

Sobre la vía que conduce a la vereda Chimbi y frente a la portería número dos del Condominio La Estancia, al interior del broche de acceso al predio (**Proyecto II**), se encuentra construida una caseta utilizada para venta de bebidas y otros.

Predio de topografía quebrada en gran parte de su área, morfológicamente irregular.

Sus linderos se encuentran cercados mediante árboles y vegetación nativa, en la mayoría de los tramos. En otros, el cerramiento lo constituyen postes de madera y alambre de púa, mixto con árboles nativos.

Bosque nativo, se encuentra ocupando la mayoría del área del predio en mención, especialmente hacia el lindero Norte y pasto para su actividad principal actual, como es el pastoreo de ganado.

En la zona alta del predio, se observan dos torres de telefonía celular y equipos de control y mantenimiento, además de una gran zona para pastoreo de ganado.

Un pozo profundo se localiza hacia el costado Occidental, cercano al sitio de acceso actual, cuya tubería y tapa se encuentran a la vista.

Existe hoy día, en el sitio de acceso al predio por el costado occidental, una caseta construida en parales de madera, muros en bloque y teja de zinc, utilizada para

venta de bebidas y temporalmente de comidas. Cuenta con servicio de acueducto y sanitarios, además de energía eléctrica.

La vía que conduce a la vereda Chimbi, colinda directamente con el predio **Proyecto II**, por el costado Sur y Occidental.

Con ocasión de las visitas al predio para la toma del registro fotográfico y acopiar información, se evidencio la existencia al interior de este, hacia el costado occidental, de dos líneas de conducción aérea de energía eléctrica.

Una de ellas, se encuentra localizada al interior del predio, **Proyecto II**, que, por informes del representante de la Empresa Maga Ltda., se constituyó en **servidumbre legal petrolera de ocupación permanente y tránsito y de reconocimiento de daños**, mediante escritura pública número 632 de junio 20 de 2003, de la Notaria Única de Melgar.

Otra de ellas, de propiedad de Enertolima, con dos torres ubicadas dentro del predio (**Proyecto II**). Línea con seis cuerdas y demás accesorios que conforman dichas estructuras, son los elementos observados dentro del predio.

Esta línea de conducción eléctrica atraviesa el predio desde el lindero Sur y hasta un sector del lindero Occidental, donde abandona el predio (**Proyecto II**) y continua por otros sectores. (ver plano de localización de la línea).

Una tercera torre que conduce esta línea de Enertolima, se encuentra ubicada fuera del área del predio, Proyecto II. (ver registro fotográfico).

Se envió carta a la Secretaria de Planeación de Melgar, solicitando información sobre normas Urbanísticas vigentes para el predio **Proyecto II**, usos del suelo y restricciones respecto de proyectos por donde existan servidumbres de gas, petróleo y energía eléctrica.

La longitud de la servidumbre de la línea y el área de la zona de protección, se encuentran plasmados en plano anexo al presente informe.

Así mismo en plano adjunto se encuentra la ubicación de las dos líneas de conducción eléctricas existentes al interior del predio, Proyecto II.

En recorridos al predio, no se observaron obras de infraestructura, ni obras en la zona de seguridad o derecho de vía.

Características intrínsecas del predio, lo caracteriza para futuros desarrollos de vivienda campestre.

El predio en mención (**Proyecto II**), ha sido objeto de dos proyectos urbanísticos, pero se desconoce las causales de su no desarrollo.

### 3-2 Servicios Públicos Domiciliarios

Cuenta el predio (**Proyecto II**) con disponibilidad para abastecimiento de agua, (POZO PROFUNDO) y servicio de Energía Eléctrica.

### 3-3 Área del predio

El área del predio (**Proyecto II**), que actualmente se distingue con la matrícula inmobiliaria N. **366-28980** y cedula catastral N. **00-03-0001-0189-000**- ubicado en la Vereda Chimbi, del Municipio de Melgar, según escritura N. **2388** de 27-05-1996, de la Notaria 20, del Circulo de Bogotá, es de **372.003.64 Mts<sup>2</sup>**.

La llegada al sector donde se encuentra el inmueble y el acceso directo al predio, materia del presente informe, se hace a través de la vía intermunicipal, (veredal) que da servicio a varias agrupaciones de vivienda y condominios.

## 4- CUESTIONARIO

### 4-1 Objetivo del Informe

Previa la recolección de datos y verificación de la información, aportar al despacho y a las partes interesadas, un informe fiable sobre los requerimientos contenidos en términos de la demanda y en auto del despacho, de fecha abril 9 de 2021.

### **PARTE DEMANDANTE: PRETENCIONES.**

Que se declare que la sociedad ENERTOLIMA es propietaria de las líneas eléctricas que atraviesan el predio de la sociedad MAGA LTDA y que las mismas no gozan de servidumbre de conducción eléctrica.

La parte demandante en este capítulo, una vez subsanada la demanda, solicita se declare y se constituya la servidumbre desde el año 1998 que impone la demandada, en el predio de la sociedad demandante MAGA LTDA.

Lo pertinente, en relación con lo solicitado en este capítulo, será de conocimiento y gestión del Despacho, en el transcurso del proceso.

**DESPACHO: CUESTIONARIO**

- A. Dictaminar o cuantificar los posibles perjuicios derivados de la servidumbre eléctrica de hecho de propiedad de la entidad demandada y que ocupa parte de predio de la sociedad demandante.
- B. Ubicar de manera precisa y clara dicha servidumbre tanto en su extensión, sitio preciso de afectación, porque de esta afectación en el sector denominado proyecto dos.
- C. Identificación plena del predio que la soporta.

Considero importante plasmar el siguiente aspecto y consideración:

**Definición de Servidumbre;** La servidumbre es un derecho real que se le impone a un inmueble para beneficio de otro u otros inmuebles; No atañe a personas, sino a predios.

El terreno en su totalidad va a soportar un gravamen (limitaciones) y su uso será afectado en la sección en que se crea la servidumbre.

En concordancia con lo anterior, me permito dar respuesta, en los siguientes términos:

**DESPACHO:**

En el mismo orden literal, se resuelve el cuestionario del despacho, así;

- A. Los posibles perjuicios derivados de la servidumbre eléctrica de hecho, se han de tener en cuenta en razón de la inutilidad de la zona de seguridad, o derecho de vía, contemplada en la **Resolución N. 90708**, de Agosto 30 del año 2013, **Capítulo 5º** (Requisitos para el proceso de transmisión), **Artículo 22** (Prescripciones generales de las líneas de transmisión), **Numeral 22.2 (ZONAS DE SERVIDUMBRE)**, **literales a.-b.-c**, además del daño económico que afecta a la totalidad del predio, por la existencia de la Servidumbre.

Consultadas varias normas y tratados sobre el particular, de manera concreta en relación con el caso que nos ocupa y ante la inexistencia del **MANUAL DE PRECIOS** a que se refiere el **decreto 2024 de 1982**, por el cual se reglamenta parcialmente la **ley 56 de 1981** en donde se estipula mediante su artículo **42** que: Los daños que se ocasionen con motivo de los trabajos que ejecute la entidad propietaria dentro del predio, los pagara de acuerdo a los valores señalados EN EL MANUAL DE PRECIOS elaborados por la Comisión de que trata el **ARTICULO 10 DE LA LEY 56 DE 1981, O POR PERITOS**, a falta de dicho manual.

Se dictaminan los perjuicios derivados de la servidumbre eléctrica de hecho, aplicando lo que se contempla en los **literales a-b-c**, del numeral **22.2**, donde se establecen las normas y prohibiciones a las cuales se debe ceñir las zonas de servidumbre.

En la vereda Chimbi, la Administración Municipal liquida predios para cesión al Municipio y cancelación en efectivo al propietario o entidad, a razón de \$35.000.00 el metro cuadrado de terreno crudo, es decir sin ninguna afectación o limitación.

Para cuantificar los posibles perjuicios derivados de la servidumbre eléctrica de hecho, de propiedad de la entidad demandada, y que ocupa parte del predio de propiedad de la sociedad demandante, se ha acogido el artículo publicado por la firma "**FRANCISCO OCHOA, AVALUOS S.A.S.**" sobre "**VALORACION DE SERVIDUMBRES**", donde se considera, que para la valoración de una servidumbre se debe hacer un análisis, aplicando la metodología **DE ANTES Y DESPUES**.

Se considera que este método, se ajusta al requerimiento presente.

- a) **Primero**, se debe de valorar el predio sin la afectación de la servidumbre aplicando el método del mercado.
- b) **Segundo**, valorar el área de la servidumbre, al no ser una expropiación, se debe afectar por un parámetro según tabla que se adjunta.
- c) **Tercero**, valorar el resto del predio afectado por la servidumbre.
- d) **Cuarto**, la suma de los valores b) y c) se comparan con el valor de a) y la diferencia es el DAÑO ECONOMICO.

Se conceptúa, que al final del avalúo debe tenerse en cuenta que el valor de mercado del predio afectado por la servidumbre, debe ser igual al valor del predio sin haberlo afectado la servidumbre.

### **"PARAMETROS POR AFECTACION"**

El evaluador Colombiano, **Francisco Ochoa**, en su publicación de artículos sobre servidumbres, ha aportado tablas con factores por los que se debe de afectar el monto de La Servidumbre.

Para ello ha partido de tres categorías, dependiendo del grado de afectación al inmueble y son:

- CATEGORIA BAJA
- CATEGORIA MEDIA
- CATEGORIA ALTA

### CATEGORIA BAJA

Las servidumbres que se han clasificado en esta categoría, son las que no se observan a simple vista y no presentan un riesgo destructivo (líneas telefónicas y eléctricas). Pueden utilizarse para cierto tipo de cultivos y ganadería.

Se permite la construcción de obras civiles livianas sobre ellas (pisos de concreto).

Atraviesan zonas boscosas y montañas (aéreas) sin causar alteración al medio.

Así como pueden ser caminos de acceso, donde la afectación al inmueble es nula.

Es decir, pueden ser servidumbres subterráneas, sobre el terreno y aéreas.

### CATEGORIA MEDIA

Se clasifican aquellas líneas aéreas que deterioran el paisaje y que afectan zonas de fumigación.

Sobre nivel que afectan cultivos y ganadería en mediana escala.

Subterráneo, donde las tuberías no son de diámetro considerable y el líquido que transportan, no es de alto riesgo para la contaminación de la zona, en caso de rompimiento de las mismas.

### CATEGORIA ALTA.

Se consideran las que pasan por zonas urbanas, **suburbanas**, lo que obliga a que predios con un alto grado de deseabilidad para el desarrollo de proyectos civiles, tengan que ser modificados. **Casos de líneas de alta tensión**, tuberías para oleoductos, tanto sobre el terreno como subterráneas con el riesgo de explosiones e incendios.

Canales de riego, donde los pasos limitan el libre tránsito peatonal y vehicular en la finca, así como el de animales.

Cortes de terreno para pasar tuberías o construir caminos, con el riesgo de derrumbes o deslizamientos.

### PORCENTAJES DE AFECTACION

Categoría Baja.....P de A.....30% y 40%

Categoría Media.....P de A.....45% Y 70%

Categoría Alta.....P de A.....75% y 100%

CUANTIFICACION Y VALORACION DEL PREDIO PROYECTO II, POR SERVIDUMBRE ELECTRICA

- Predio: Rural.
- Tipo de servidumbre: Líneas de alta tensión.
- Área total de predio, proyecto II: 372.003.64 m2.
- Área afectada por la servidumbre de líneas de alta tensión, 14.293.50 m2.
- Área afectada por el gravamen.

A- VALOR DEL PREDIO SIN SERVIDUMBRE — ANTES —

Área: 372.003.64 m2 Valor del terreno/m2 = \$ 35.000.00

Valor 372.003.64 m2 x 35.000.00 = \$13.020.127. 400.00

A1- VALORACION DE LA SERVIDUMBRE

SECCION O ZONA	AREA M2	VALOR UNIT \$/M2	COEFI- CIENTE % de afect.	MOTIVO DEL COEF.	VALOR AJUSTADO	VALOR TOTAL
B1+B2	14.648.00	35.000.00	0.70%	(+) cat.alta	24.500.00	358.876.000.00

Valor 14.648.00 m2..... \$ 358.876.000.00

Categoría alta, porcentaje de indemnización 70%--90%.

A2- VALORACION DEL TERRENO (con servidumbre) — DESPUES —

SECCION O ZONA	AREA M2	VALOR UNIT \$/M2	COEFI- CIENTE % de afect.	MOTIVO DEL COEF	VALOR AJUSTADO	VALOR TOTAL
A	357.355.64	35.000.00	0.90%	(-) área	31.500.00	11.256.702.660.00
B1+B2	14.648.00	35.000.00	0.30%	- cat,alta	10.500.00	153.804.000.00

Valor del terreno (después)..... \$ 11.410.506.660.00

**A3- DAÑO ECONOMICO**Valor del predio — **ANTES**

\$ 13.020.127. 400.00

Valor de predio, afectado por la  
Servidumbre — **DESPUES**

\$ 11.769.382. 660.00

**MONTO DEL DAÑO ECONOMICO (daño al remanente) \$ 1.250.744. 740.00**

Son, un mil doscientos cincuenta millones, setecientos cuarenta y cuatro mil, setecientos cuarenta pesos, moneda corriente.

B. La ubicación de manera precisa y clara, de la servidumbre eléctrica que ocupa parte del predio de propiedad de la sociedad demandante, se encuentra ubicada semi-paralelamente al lindero occidental del predio PROYECTO II y en sentido sur-occidente.

Con una longitud de **580 metros lineales**.

El área de la zona de afectación de la servidumbre es de **14.293.50** metros cuadrados.

Tanto la zona o sitios de afectación, como la longitud y área, se encuentran plasmadas en plano adjunto, cuya copia fue suministrada por la parte demandante y dibujada por el suscrito. (ver plano de ubicación de servidumbre).

El porqué de esta afectación, obedece a las consideraciones, a las cuales deben ceñirse las zonas de servidumbre, consignadas en la resolución 90708 de agosto de 2013, Capítulo 5º, numeral 22.2, literales a-b y c, del retie

C. La identificación plena del predio que la soporta, se adjunta al presente informe, en un cuadernillo suministrado por la parte demandante y que el suscrito ha verificado, estableciendo que el predio PROYECTO II se identifica con la Matricula Inmobiliaria **No. 366-28980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Ficha Catastral **No. 00-03-0001-0189-000**

Me permito informar al despacho y a las partes interesadas, que:

- No tengo vínculos con nadie, ni intereses de ninguna índole sobre el inmueble.
- He actuado con absoluta libertad e imparcialidad.
- El presente informe, ha sido elaborado, cumpliendo con los requerimientos del código de ética y conducta profesional.

## 5- ANEXOS

1. Original de la relación de matrículas (historial) del predio Proyecto II. Aportado por la parte actora.
2. Copia de la escritura N. 2388 del 27 de mayo de 1996, Notaria 20 de Bogotá.
3. Copia del Certificado de Libertad, de Matricula N. 366-7375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
4. Copia del certificado de libertad, de Matricula N. 366-28980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
5. Copia de la escritura N. 632 del 20 de junio de 2003, Notaria Única de Melgar.
6. Copia del plano de localización, longitud y área de zona de servidumbre de conducción de energía eléctrica aérea de Enertolima. (Tamaño grande).
7. Copia (carta) de plano de longitud de los linderos del predio Proyecto II.
8. Copia (carta) de la localización de las dos redes eléctricas existentes al interior del predio Proyecto II.
9. Copia (carta) de plano de ubicación de la servidumbre de Enertolima.
10. Copia de solicitud de información enviada a Planeación Municipal de Melgar
11. Copia de las declaraciones e información del suscrito Perito, en cumplimiento del artículo 226 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.
12. Copia de Certificaciones de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional de Colombia.

## 6- REGISTRO FOTOGRAFICO

Del predio (Proyecto II) Vereda CHMBI, Melgar, Tolima.

Atentamente,



**ARQ. ARNULFO BARRETO B.**

Auxiliar de la Justicia.  
Calle 6ª. # 26-42 Melgar – Tolima.  
Calle 23 bis N. 28-21, Bogotá  
Cel.: 310 2272362

Melgar, Tolima Abril de 2021

430  
Re: b. /  
Original  
25-05-21  
a: 22

Señora  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Melgar  
Departamento del Tolima  
Ciudad

**REF: PROCESO: VERBAL**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD MAGA LTDA.**

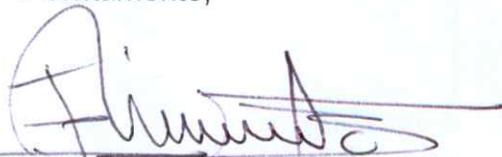
**DEMANDADO: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA, ENERTOLIMA.**

**RAD: 73449-31-12-002-2017-00081-00.**

Respetada Sra. Juez:

Como perito designado por su despacho, para actuar en el proceso referenciado, comedidamente me permito presentar el informe respectivo, acorde con la designación en AUDIENCIA, del 11 de febrero de 2021, en demanda de Proceso Verbal.

Atentamente,



**ARQ. ARNULFO BARRETO B.**

C.C. 17.107.046 Bogotá.

Auxiliar de la Justicia.

Calle 6ª. # 26-42, Melgar – Tolima.

Calle 23 bis N. 28-21 apto 405 Bogotá.

Cel.: 310-2272362